



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Régimen Académico Secundaria

Número: RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE



St. Andrew's
Scots School

La Plata, Buenos Aires. Viernes 7 de Junio de 2024

Referencia: EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE
Régimen Académico para la Educación Secundaria

VISTO el expediente EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150, la Ley Nacional Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27234, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743, la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744, la Ley Provincial de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia N° 14893, la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12569, la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas; y

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 se implementa la Educación Secundaria Obligatoria;
- Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 5° establece: “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;
- Que la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;
- Que el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas ordena la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos;
- Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10 orientan la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria, establecen las pautas federales para la movilidad estudiantil y las propuestas de inclusión y regularización de trayectorias escolares;
- Que mediante la Resolución Provincial N° 587/11 se aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria, el cual fue modificado por la Resolución Provincial N° 1480/11;
- Que, durante la pandemia Covid-19, la organización curricular e institucional de la escuela secundaria así como los procesos de evaluación, aprobación y acreditación se vieron modificados, de acuerdo a las Resoluciones del CFE N° 363/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 397/21, entre otras;
- Que, en la provincia de Buenos Aires, la Resolución RESOC-2020-1872-GDEBADGCYE, en consonancia con los lineamientos nacionales, determinó cambios en la organización institucional, curricular y en las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y para el resto de las modalidades del sistema educativo provincial;
- Que en la Resolución del CFE N° 423/22 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, se establece el “Objetivo 2: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades” y que tiene entre sus objetivos específicos desarrollar “innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente”, con la “Implementación de cambios en los formatos institucionales”;

- Que la Ley Nacional Educación Sexual Integral N° 26150 y la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744 establecen que cada estudiante tiene derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada. Asimismo, por Resolución del CFE N° 419/22, las Jurisdicciones se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar;
- Que en el marco del inciso V del Anexo 6 del Régimen Académico, Resolución N° 587/11, los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires han desarrollado propuestas de acompañamiento pedagógico específico para el fortalecimiento de las trayectorias educativas que deben ser institucionalizadas y desarrolladas como políticas educativas del nivel;
- Que durante la pandemia del Covid-19 en los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires se han desarrollado experiencias educativas y se ha construido un saber pedagógico, que requieren ser recuperados y puestos en valor;
- Que durante 2023 se sancionó la Resolución de Firma Conjunta RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCEY "Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectoria Educativa y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas" para las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las Escuelas de Educación Secundaria Agraria y las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte, en la que se estableció la organización cuatrimestral, la intensificación de la enseñanza, la valoración cualitativa y el Registro Institucional de Trayectoria Educativa;
- Que, también durante el 2023, se sancionó la Resolución RESOC-2023-1235-GDEBA-DGCEY que derogó la Resolución N° 1709/09 y aprobó la nueva reglamentación sobre Convivencia Escolar, que promueve el fortalecimiento de prácticas democráticas y la participación activa y comprometida de todos los actores de la comunidad educativa y, en especial, de las y los jóvenes, incorporando la ESI, la Convivencia Digital y las Jornadas Escolares de Convivencia;
- Que se han desarrollado instancias de trabajo en las que se recogieron las voces de equipos de supervisión, de conducción, docentes y estudiantes de establecimientos del nivel secundario, en torno al contenido de los Anexos del Régimen Académico y cuyas ideas y aportes abonaron al proceso de su actualización;
- Que resulta necesaria la actualización del Régimen Académico para la jurisdicción, en consonancia con los cambios y avances pedagógicos, culturales, sociales y normativos ocurridos en los últimos trece años, así como con los aprendizajes y experiencias de las escuelas secundarias y en correspondencia con los Acuerdos Federales;
- Que el proyecto de Régimen Académico para la Educación Secundaria está constituido por un total de ocho anexos, a saber: Principios y Definiciones Generales; Organización Pedagógica Institucional; Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria; Asistencia; Evaluación y Acreditación; Convivencia Escolar; Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Especializada en Arte y Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Técnica y Agraria;
- Que el Régimen Académico se aplicará en los establecimientos educativos de educación secundaria orientada, educación secundaria técnica, educación secundaria agraria y educación secundaria especializada en arte, distinguiendo las particularidades de la Modalidad Educación Técnico Profesional (Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria), para dar cumplimiento al marco normativo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional, el Decreto del PEN N° 144/08 y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación; y siguiendo el criterio de preservar las características específicas en la formación especializada de la Educación Artística como modalidad, según los acuerdos establecidos por las Resoluciones N° 111/10 y N° 120/10 del Consejo Federal de Educación;

- Que el Régimen Académico propuesto se basa en los principios de inclusión con aprendizajes, justicia curricular, democratización de las instituciones y participación estudiantil, continuidad pedagógica, convivencia democrática, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, movilidad de las/os estudiantes, contextualización de las instituciones en las diversas realidades de la provincia de Buenos Aires, transversalidad de la Educación Sexual Integral y la cultura digital;
- Que la actualización del Régimen Académico profundiza el trabajo realizado para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de las/os estudiantes, favoreciendo la articulación entre el nivel primario y secundario, el acompañamiento y la intensificación y profundización de la enseñanza y el estudio;
- Que se concibe a la convivencia como un trabajo pedagógico, que implica enseñar y aprender, para el cual se deben organizar tiempos, espacios y tareas en las escuelas, por lo que se amplía e incluye toda normativa referida a convivencia como un Anexo específico del presente Régimen Académico;
- Que se deben generar acciones institucionales colectivas tendientes a fortalecer las trayectorias de las/os estudiantes, en un marco de toma de decisiones que involucre de manera responsable a las/os estudiantes y sus familias;
- Que las/los estudiantes que hayan cursado o estén cursando con planes de estudio y/o normativas diferentes no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente;
- Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha de 6 de junio de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;
- Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°

Derogar las Resoluciones Provinciales N° 587/11, N° 1480/11, RESOC-2023-1235-GDEBA- DGCYE, RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°

Aprobar el Régimen Académico para la Educación Secundaria compuesto por el Anexo 1 “Principios y Definiciones Generales” como IF-2024-19879499-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 2 “Organización Pedagógica Institucional” como IF-2024-19669661-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 3 “Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria” como IF-2024-19669880-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 4 “Asistencia” como IF-2024-19739873-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 5 “Evaluación y Acreditación” como IF-2024-19739952-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 6 “Convivencia Escolar”, como IF-2024-19740158-GDEBA-DPESECDGCYE, aplicables a todas las modalidades del nivel.

ARTÍCULO 3°

Aprobar el Anexo 7 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Especializada en Arte que como IF-2024-19670967-GDEBA-DPESECDGCYE y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°

Aprobar el Anexo 8 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Técnica y Agraria que como IF-2024-19671275-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°

Establecer que el presente Régimen Académico será de aplicación, a partir de su aprobación, para todas las modalidades de la Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. En los casos que impliquen excepción y que requieran normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, se procederá según se indica en el artículo 6°.

ARTÍCULO 6°

Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7°

Indicar que la movilidad estudiantil en la educación secundaria de la jurisdicción se registrará por las Pautas Federales aprobadas por la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 8°

Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°

Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.06.06 16:57:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°

Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.06.06 17:51:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario

Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.06.07 10:41:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General

Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 10:41:07 -03'00'

■ ÍNDICE

■ ANEXO 1

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES	07
I. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN A ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO	08
II. DEFINICIONES QUE SOSTIENEN A ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO	09

■ ANEXO 2

ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL	14
I. ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	14
II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA CON DISTINTOS FORMATOS	18
III. PLANIFICACIÓN DE LAS MATERIAS	20
IV. ARTICULACIÓN ENTRE NIVEL PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO	21
V. TRAMO DE INICIO ACOMPAÑADO PARA INGRESANTES AL NIVEL SECUNDARIO	21
VI. PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO PLENO DE LA JORNADA ESCOLAR	21
VII. EQUIPO DE DEFINICIÓN DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	22

■ ANEXO 3

INGRESO Y MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA SECUNDARIA	24
I. INSCRIPCIÓN	24
II. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	24
III. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES PARA EL INGRESO AL NIVEL	25
IV. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES DE SEGUNDO A SEXTO AÑO	25
V. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN PARA ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA	26
VI. LA MATRICULACIÓN Y SUS EFECTOS	26

■ ANEXO 4

ASISTENCIA	28
I. ASPECTOS GENERALES	28
II. SOBRE LA ASISTENCIA	28
III. JUSTIFICACIONES DE LAS INASISTENCIAS DE LAS/OS ESTUDIANTES	29
IV. ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	30

■ ANEXO 5

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	33
I. ACERCA DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN	33
II. PERÍODOS DE PROFUNDIZACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO	36
III. PERÍODOS DE INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO PARA MATERIAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN SEGÚN COMBINACIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	37

■ ANEXO 6

CONVIVENCIA ESCOLAR	41
I. EL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)	41
II. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AIC - JORNADAS ESCOLARES DE CONVIVENCIA	42
III. MARCO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AIC	43
IV. ESTRUCTURA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA	46
V. EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA	46
VI. PRESENTACIÓN DEL AIC A LA COMISIÓN DISTRITAL EVALUADORA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA	46
VII. COMISIONES DISTRITALES DE EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA	46
VIII. EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA	48

■ ANEXO 7

MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE	51
I. ORGANIZACIÓN DEL CICLO	51
II. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN	51

■ ANEXO 8

MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y AGRARIA	53
I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	53
II. SOBRE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA CON DISTINTOS FORMATOS	53
III. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS MATERIAS	54
IV. SOBRE EL TRAMO DE INICIO ACOMPAÑADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA y TÉCNICA	55
V. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES AL NIVEL/MODALIDAD	55
VI. RESPECTO DE LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	56
VII. SOBRE EL ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	56
VIII. SOBRE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	56
IX. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	57



St. Andrew's
Scots School

RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

■ ANEXO 1

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES

El RÉGIMEN ACADÉMICO¹ para la educación secundaria es el conjunto de normas y regulaciones sobre la organización de las actividades escolares de las/os estudiantes.

Estructura la escuela junto con los diseños curriculares vigentes, la organización institucional de acuerdo a la definición del proyecto educativo y los diferentes puestos de trabajo docente.

Incluye los requisitos para ingresar, permanecer y egresar de la escuela. Regula los modos de ser y estar en las instituciones del Nivel Secundario y tiene incidencia en las prácticas de enseñanza y en los procesos de aprendizaje en tanto define tiempos, espacios, planificaciones, propuestas y criterios de evaluación, calificación y acreditación.

Este Régimen Académico busca fortalecer la enseñanza y mejorar los aprendizajes, acompañar las trayectorias educativas de las/os estudiantes, promover el esfuerzo y profundizar la convivencia democrática, teniendo presente las particularidades de los distintos contextos y territorios, dando respuestas a las necesidades de las/os jóvenes y adolescentes que hoy habitan la secundaria.

En el año 2006, con la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, se estableció la obligatoriedad de la Educación Secundaria en la Argentina. La Ley de Educación Provincial N° 13.688 de 2007 reafirmó la obligatoriedad del nivel en nuestra provincia. A partir de allí, se inició un recorrido para garantizar el derecho a la educación secundaria de todas/os las/os adolescentes y jóvenes bonaerenses, que incluyó la elaboración del Régimen Académico en el año 2011.

Al día de hoy, sigue siendo un desafío para la educación secundaria de la provincia garantizar que las/os jóvenes cumplan sus trayectorias educativas en tiempo y forma y con los aprendizajes esperados. Es tarea del Estado provincial desarrollar políticas educativas para la mejora de la enseñanza y de los aprendizajes. La escuela hace pedagogía y el tiempo de pandemia que atravesamos como sociedad permitió construir un saber pedagógico muy importante que es necesario poner en valor.

Las/os docentes llevan adelante experiencias relevantes en las escuelas y esta actualización del Régimen Académico las recupera para formalizarlas, ampliarlas y darles continuidad con institucionalidad.

Por ello, esta actualización es producto del proceso de participación compuesto por diversas instancias de trabajo desplegado en toda la provincia durante los años 2022, 2023 y en la primera parte del 2024.

En este marco se generaron numerosos encuentros con equipos supervisivos, equipos de conducción, docentes y estudiantes que permitieron debatir acerca de la escuela secundaria. En el 2022, se realizaron 200 encuentros correspondientes al ciclo “Conversaciones Pedagógicas”, en los que participaron más de 3.000 directoras/es de gestión estatal y de gestión privada de las 25 regiones educativas. Los encuentros estuvieron conducidos por un total de 86 Inspectoras/es de Enseñanza con la participación del equipo de conducción de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE) y el Equipo Técnico Regional (ETR). A su vez, estos agrupamientos fueron acompañados por los equipos de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación de Gestión Privada.

También, se realizó un encuentro provincial con Inspectoras/es Jefas/es Regionales e Inspectoras/es de Enseñanza de ambas gestiones en la Ciudad de Mar del Plata; una Jornada Institucional con todas/os las/os docentes de las escuelas secundarias; 42 reuniones de trabajo sobre enseñanza y evaluación con directoras/es llevadas a cabo por la conducción de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y 7 Jornadas regionales de

“Conversaciones Pedagógicas” con especialistas. Mediante la Resolución de Firma Conjunta RESOC-

1. Al momento de aprobación de este Régimen Académico (junio de 2024), la Provincia de Buenos Aires cuenta con 4.741 escuelas secundarias (orientadas, especializadas en arte, técnicas y agrarias). De este universo, 4.316 son urbanas, 425 se encuentran ubicadas en el ámbito rural continental, 21 en Islas, 15 en contextos de encierro; a su vez, 2.993 son de gestión estatal y 1.692 de gestión privada. Durante el año 2023, cursaron 1.689.246 estudiantes en todas las escuelas secundarias de la provincia. La escuela secundaria con menos matrícula tiene 4 estudiantes, la más grande 2.487. Algunas escuelas funcionan en un sólo turno, otras desde la mañana hasta la noche. Si bien estos datos son dinámicos y cambian año a año, dan cuenta de la magnitud y diversidad del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, en este caso, de su Nivel Secundario. Es por ello, que en varios Anexos de este Régimen Académico se proponen diversas alternativas entre las cuales las instituciones podrán optar, favoreciendo de este modo la contextualización de esta normativa según las características históricas, poblacionales e institucionales de cada escuela.

Este Régimen Académico surge a partir de la construcción colectiva realizada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación de Gestión Privada, la Dirección de Educación Artística, la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Educación Física, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación y la Dirección de Educación Sexual Integral.

2022-2309-GDEBA-DGCYE se creó el Consejo Consultivo de Estudiantes de la DPESEC, que tiene como finalidad ser “un espacio institucional de participación, diálogo y consulta intergeneracional (...) Las y los participantes tendrán la tarea de proponer, deliberar y opinar sobre las políticas públicas emanadas desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria o sobre proyectos de políticas educativas”². Más de 2.500 estudiantes participaron en los encuentros previos al Consejo, en el marco de “Tramar Escuela” y 54 estudiantes consejeras/os sesionaron sobre temas vinculados al formato de la escuela secundaria. Durante el año 2023, continuaron los intercambios con diferentes integrantes de la comunidad educativa a los que se sumaron encuentros con directoras/es dedicados exclusivamente al análisis de los ejes que se proponen en este Régimen Académico. Las “Conversaciones Pedagógicas” de ese año se ampliaron a 309 encuentros en los que participaron, esta vez, más de 3600 directoras/es de escuelas secundarias de ambas gestiones. Estos encuentros fueron coordinados por 86 Inspectoras/es de Enseñanza y participó nuevamente el equipo de conducción de los CIIE junto con el Equipo Técnico Regional. Ese año, también se llevaron a cabo 5 encuentros regionales de “Conversaciones Pedagógicas” con especialistas. En el campus virtual de la plataforma abc. se dictaron tres cohortes del curso virtual “Oportunidades y desafíos de escuela secundaria bonaerense” en el que se inscribieron más de 1.500 docentes de toda la provincia. El alcance de este espacio de formación docente fue amplio en términos territoriales y propicio para abrir el debate en torno a las transformaciones del nivel.

En la primera parte del 2024, se realizaron una serie de encuentros de trabajo, tanto presenciales como virtuales, junto a diferentes miembros de la comunidad educativa: un encuentro Jefas/es Regionales, dos encuentros (uno virtual y otro presencial) con Directoras/es e Inspectoras/es de Nivel Secundario, dos encuentros virtuales con Preceptoras/es de Nivel Secundario, un encuentro con especialistas, un encuentro con Profesoras/es y un encuentro con representantes del Consejo Consultivo de Estudiantes (CCE).

Las condiciones de época que atravesamos exigen que la escuela secundaria ofrezca una propuesta formativa en términos materiales y pedagógicos que reconozca la condición juvenil y favorezca la construcción de un proyecto de futuro para las/os estudiantes. Desde los últimos años, se vienen produciendo transformaciones culturales y normativas que deben ser sistematizadas y le demandan a la escuela un cambio de perspectiva con relación a su organización y a la convivencia institucional. Es necesario que las escuelas puedan introducir innovaciones respecto a la enseñanza de acuerdo a su contexto.

La enseñanza ocupa el centro de la tarea educativa. Para ello, este Régimen Académico posibilita otras formas de organización que permitan avanzar en la incorporación de diversidad de estrategias, soportes y formatos, contemplando las características de cada institución y de las trayectorias educativas de sus estudiantes.

I. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN A ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO

1. Este Régimen Académico sostiene como principios:

- **a.** Inclusión con más aprendizajes: establece como prioridad el acceso, la permanencia y el egreso con aprendizajes significativos para todas/os las/os estudiantes del Nivel Secundario. Implica el trabajo comprometido y constante de todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa para garantizar el vínculo pedagógico y generar estrategias de enseñanza que posibiliten la construcción de saberes.
- **b.** Justicia curricular: reconoce la necesidad de desarrollar propuestas de enseñanza que contemplen las diferencias, la búsqueda de la igualdad, la inclusión de todas/os para propiciar una formación que les permita participar como ciudadanas/os activas/os, críticas/os, informadas/os y reflexivas/os en las sociedades de las que forman parte. Igualdad no en el sentido de “lo mismo” sino como la búsqueda de que cada estudiante aprenda lo máximo posible.
- **c.** Democratización de las instituciones y participación estudiantil: promueve la participación de todas/os en la vida institucional. Supone favorecer relaciones más igualitarias en la escolarización común. Implica también, la superación de prácticas institucionales y pedagógicas que obstaculicen la concreción del principio de ciudadanía. La profundización de la democracia requiere de prácticas institucionales y pedagógicas que promuevan la cooperación en la construcción de trayectorias educativas y recorridos de aprendizaje. Se busca atender a la finalidad que establecen la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688 para la Educación Secundaria en todas sus modalidades y

2. Resolución de Firma Conjunta RESOC-2022-2309-GDEBA-DGCYE. Creación del Consejo Consultivo de Estudiantes (CCE) en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, Subsecretaría de Educación. Dirección General de Cultura y Educación.

orientaciones: habilitar a las/os adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

- **d.** Continuidad pedagógica: propone acciones destinadas a asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada escolar y la atención pedagógica de las/os estudiantes. Refiere al sostenimiento de los vínculos que permiten que, junto con la asistencia, se produzcan condiciones de enseñanza y experiencias de aprendizaje.
- **e.** Convivencia democrática: La escuela organiza tiempos, espacios, tareas; las personas que las habitan asumen roles y funciones. Convivir en la escuela siempre se trata de un trabajo pedagógico, ligado al enseñar y al aprender. Ser parte de la escuela implica asumir la complejidad de la vida social, reconocer los conflictos, buscar estrategias y dispositivos para proponer soluciones, incorporar un marco de ley, construir normas y establecer sanciones. Se trata de intervenir para construir un marco de confianza de manera que lo común se sostenga y se amplíe. La escuela tiene la responsabilidad de enseñar a convivir y de profundizar la construcción de vínculos entre pares y de vínculos intergeneracionales, para aprender a convivir con las diferencias y rechazar las ideas de discriminación y exclusión.
- **f.** Acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas: conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógico didácticos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico.
- **g.** Movilidad de las/os estudiantes: implica la adopción de medidas que posibiliten la continuidad de los estudios de las/os estudiantes que cambian de orientación, modalidad, institución y/o jurisdicción educativa en el curso de su formación en el Nivel Secundario.
- **h.** Contextualización de las instituciones en las diversas realidades de la provincia de Buenos Aires: supone tomar decisiones sobre el acompañamiento de las trayectorias en forma situada, según los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.
- **i.** Transversalidad de la Educación Sexual Integral: los ejes conceptuales de la ESI - Perspectiva de género, atención a las diversidades, enfoque de derechos, cuidado de la salud y del cuerpo y la valoración de la afectividad - constituyen un marco conceptual que se integra en el Régimen Académico y en los modos organizativos de lo escolar, en el proyecto institucional, en las planificaciones y en todas las actividades de la institución educativa. Se busca promover la erradicación de los procesos de jerarquización, discriminación y violencia sociales. El paradigma integral permite entender que la sexualidad es una de las dimensiones de la construcción de la subjetividad y el enfoque interseccional incorpora variables como la edad, la clase social, la etnia, la diversidad funcional, cultural e incluso la diversidad de configuraciones familiares y de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.
- **j.** Transversalidad de la Cultura Digital . En las últimas décadas, los saberes vinculados a la Cultura Digital vienen interpelando la organización de las disciplinas escolares, herederas de los modos en los que occidente fragmentó el conocimiento científico desde el siglo XIX. La “transversalidad” es una posición epistemológica frente a los saberes, que rompe con los campos disciplinares y promueve el diseño de problemas integrales que se nutren de diversos campos disciplinares. Se entiende a la cultura digital en sentido amplio, no en clave de dispositivos tecnológicos, sino de medios y de nuevas alfabetizaciones. En este aspecto, las transformaciones de la digitalidad refieren a un conjunto de cambios que movilizan no sólo las formas de producir, circular y consumir cultura sino también los modos de conocer, de ser y de estar en el mundo.

II. DEFINICIONES QUE SOSTIENEN A ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO

2. Se establecen definiciones centrales que sustentan este Régimen Académico:

- **a.** Trayectoria educativa: es el recorrido formativo integral de un sujeto, que puede realizarse dentro

del sistema educativo formal o fuera de él, incorporando saberes en diferentes ámbitos. La trayectoria escolar refiere al recorrido de las/os estudiantes por el sistema educativo formal, tomando cada nivel como un tramo de la escolaridad obligatoria. Es importante distinguir entre lo que el sistema educativo propone como trayectoria teórica, que expresa el modo en que las/os sujetos deberían recorrer la escolaridad según una progresión lineal de contenidos prevista en tiempos marcados por la periodización del sistema educativo (niveles, ciclos, años, períodos), y las trayectorias reales, que presentan modos heterogéneos, variables y contingentes de transitar la escolaridad, la propuesta de este Régimen Académico busca dar respuesta al problema denominado “sobreedad” en la escuela secundaria. Un conjunto complejo de factores incide en las diversas maneras que tienen las/os estudiantes de atravesar este recorrido, que no siempre se condicen con el itinerario teórico. Muchos de los análisis de resultados del sistema educativo y de las expectativas personales y familiares se basan en las trayectorias educativas teóricas como parámetro. Es necesario proponer una organización escolar que atienda a las trayectorias reales y que permita seguir haciendo efectivo el derecho a la educación,

- **b. Ciclo Escolar :** el Nivel Secundario se organiza en dos ciclos escolares. El primero, el Ciclo Básico, comprende primer año, segundo y tercero; el segundo, es el Ciclo Superior y comprende cuarto, quinto y sexto año para las Secundarias Orientadas y las Especializadas en Arte y séptimo, para la Educación Técnica y la Educación Agraria. El año del calendario escolar es un recorte arbitrario que no siempre se condice con la continuidad de ciertos contenidos complejos o con la necesidad de profundización de los procesos de aprendizaje. Por ello, “ciclo escolar” (Básico; Superior) permite la unidad de un determinado número de años, logrando una articulación de manera que ciertos propósitos, objetivos y saberes tengan una determinada continuidad.
- **c. Ciclo Lectivo :** es el período que inicia en marzo y termina a finales de febrero o principio de marzo del año siguiente, durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias y extraordinarias.
- **d. Asistencia :** son los modos de estar y aprender en la escuela junto a otras/os. La asistencia asume un aspecto formativo; es decir, se convierte en un contenido a enseñar, mediante el desarrollo de experiencias pedagógicas en el día a día escolar que propicien nuevas subjetividades, interacciones sociales y aprendizajes significativos. Al mismo tiempo, las inasistencias reiteradas de las/os estudiantes deben ser objeto de trabajo o de abordaje socio-pedagógico, a los fines de no interrumpir las trayectorias educativas. Para garantizar que los procesos de enseñanza y de aprendizaje sean posibles, es necesario fortalecer la presencia en la escuela. Aprender requiere sistematicidad, esfuerzo, responsabilidad y una institución educativa que enseñe, cobije y aloje.
- **e. Evaluación educativa:** es un conjunto de decisiones didácticas que se proponen conocer, analizar y valorar los procesos educativos, con la intención de generar y contar con información necesaria para la toma de decisiones. La valoración de la información permite trabajar para la mejora. En una institución educativa se evalúan distintos aspectos: los modos de organización y funcionamiento institucional, el desarrollo de la enseñanza de las/os docentes y los aprendizajes de las/os estudiantes, y la convivencia. Recoger información, analizarla y comunicar la valoración que de ella se haga, son los tres momentos centrales de este proceso.
- **f. Evaluación de la enseñanza y de los aprendizajes:** la evaluación es parte de un proceso amplio y complejo que requiere del saber pedagógico y de las orientaciones jurisdiccionales que hacen a la política educativa. La evaluación no puede deslindarse de la planificación de la enseñanza. Se evalúa para conocer y valorar lo acontecido y redirigir la enseñanza a partir de los parámetros que dan indicios de la marcha de los procesos grupales e individuales, de las producciones de las/os estudiantes y de sus avances. La valoración de las situaciones pedagógicas incluye los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los cuales los aprendizajes tienen lugar (Resolución CFE N° 93/09). Por tanto, no se evalúan los aprendizajes descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron. La evaluación debe tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socioafectivas de las/os estudiantes, así como también, las disímiles formas de acompañamiento por parte de las personas adultas/os responsables y las instituciones educativas. La valoración pedagógica conceptualiza los logros dados por las/os estudiantes, a partir del registro del recorrido realizado.

- **g.** Criterios de evaluación: son los niveles de referencia que se establecen como requerimientos que se esperan de las producciones a evaluar. Dado que no todos los aprendizajes son directamente observables, los criterios se establecen como referencias que la producción de las/os estudiantes deben cumplir. Definen distintos niveles de concreción de los objetivos, diversas instancias de apropiación de lo trabajado. Deben establecerse previamente al inicio del ciclo lectivo ya que guían la elaboración de los instrumentos de evaluación y las consignas de los mismos, organizan y regulan las demandas de tarea que se espera que las/os estudiantes puedan realizar y establecen las jerarquías propuestas por las/os docentes en la enseñanza. Es fundamental que sean concretos, concisos, claros y conocidos tanto por docentes como por estudiantes y familias.
- **h.** Instrumentos de evaluación: la recolección de información se realiza mediante distintos instrumentos. Si bien la evaluación es un proceso y ocurre mientras se desarrolla la enseñanza, habitualmente se establecen momentos para observar y analizar dichos procesos de enseñanza y de aprendizaje, para poder recoger información sobre los resultados. Los instrumentos pueden ser variados: observación, trabajos escritos, pruebas, presentaciones orales, portafolios, producciones artísticas, proyectos colectivos y de investigación, entre los más frecuentes.
- **i.** Análisis de la información recogida o corrección: tiene la intención de generar y contar con información necesaria para la toma de decisiones. Esos resultados se ponen en relación -para compararlos- con los criterios definidos previamente. Las/os docentes establecen allí hipótesis sobre los procesos que realizaron las/os estudiantes. A partir de la interpretación de esos resultados, se realizan valoraciones que toman en consideración la totalidad de los desempeños de las/os estudiantes a lo largo de su trayecto por cada materia o espacio curricular.
- **j.** Calificación del cuatrimestre : la calificación de cierre de cada cuatrimestre resultará de la ponderación de las valoraciones parciales cualitativas y cuantitativas obtenidas por la/el estudiante, dando cuenta de su proceso de aprendizaje durante ese periodo, a través de diferentes instrumentos y/o instancias evaluativas. Es importante también considerar, al momento de ponderar el cuatrimestre, el punto de partida de cada estudiante, y del mismo modo las oportunidades y propuestas generadas por cada docente en su materia. No se deberán incluir valoraciones que refieran a aspectos vinculados a la convivencia escolar. La calificación se podrá expresar, al finalizar el cuatrimestre, en números enteros en la escala de uno (1) a diez (10).
- **k.** Calificación final de la materia: La calificación final de cada materia se registrará al momento en que la misma haya sido aprobada y acreditada o al cierre del ciclo lectivo, sea que la materia haya sido aprobada y acreditada o que quede pendiente de aprobación y acreditación. Una vez finalizado el ciclo lectivo, todas las materias (aprobadas y acreditadas o pendientes de aprobación y acreditación) deberán contar con una calificación numérica.
- **l.** Informe de Valoración preliminar: refiere a una valoración cualitativa que será entregada a las/os estudiantes y sus familias, y que comunica los avances en los aprendizajes de los primeros dos meses de cada cuatrimestre. Da cuenta de la trayectoria educativa de cada estudiante hasta el momento de su elaboración, no es promediable y no sustituye la valoración final del cuatrimestre. La misma se expresa de acuerdo a tres categorías: Trayectoria Educativa Avanzada (TEA) , en el caso de las/os estudiantes que han alcanzado los aprendizajes correspondientes y sostuvieron una buena vinculación pedagógica; Trayectoria Educativa en Proceso (TEP) , en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes, pero que mantienen una buena vinculación pedagógica; Trayectoria Educativa Discontinua (TED) , en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes correspondientes y que tuvieron una escasa vinculación pedagógica, ya que los registros de los avances respecto a los contenidos enseñados han tenido interrupciones o son de baja intensidad.
- **m.** Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE): es un informe en el que se explicitan los saberes enseñados, los aprendizajes alcanzados y los pendientes, las calificaciones obtenidas y las inasistencias del cuatrimestre. Constituye una oportunidad para la reflexión pedagógica. Desde el punto de vista institucional, favorece el intercambio de información entre docentes de distintos años o áreas, permitiendo ampliar y complejizar el análisis sobre los procesos de aprendizaje de las/os estudiantes, y sobre las intervenciones pedagógicas necesarias para mejorar esos procesos. En lo

que respecta a las/os estudiantes, ofrece instancias de devolución sobre su proceso de aprendizaje, brindando información sobre lo aprendido y sobre aquello que aún debe ser trabajado, y las posibles prácticas sociales que se deben intensificar en el aula para que nuevas apropiaciones tengan lugar. Se entregará el RITE a estudiantes y a las personas adultas responsables, dos veces al año, al cierre del primer y del segundo cuatrimestre. Asimismo, el RITE deberá ser actualizado y comunicado al finalizar cada período de intensificación de la enseñanza y el estudio para las materias pendientes de aprobación y acreditación.

- **n.** Acreditación: es la instancia formal que institucionalmente se establece para dar cuenta de que se ha logrado lo pautado en el espacio de formación que corresponda (materia, año, ciclo o nivel). Esta función se vincula con la responsabilidad institucional pública: otorgamiento de certificados, títulos, entre otras. Según este Régimen Académico, podrá haber materias aprobadas y acreditadas y materias pendientes de aprobación y acreditación. Cada docente deberá informar a las/os estudiantes y sus familias de las calificaciones obtenidas que formarán parte del RITE. Estas calificaciones estarán registradas también en la Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario.
- **o.** Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario : es el instrumento de registro de las trayectorias educativas que acompaña el recorrido de las/os estudiantes durante todo el Nivel Secundario, sustentado en los principios de continuidad pedagógica y fortalecimiento de las trayectorias educativas. En la misma, se consignan las calificaciones obtenidas, las materias pendientes de aprobación y acreditación, los saberes de las materias que deben ser acreditados, las inasistencias y la información pertinente en los casos de movilidad de estudiantes.
- **p.** Intensificación de la enseñanza y el estudio: se refiere a procesos que implican destinar más tiempo, espacio y recursos al trabajo y estudio sobre ciertos contenidos, saberes y producciones escolares. Con ello, se busca promover el desarrollo de propuestas de enseñanza diversas, para aquellas/os estudiantes que no hayan alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes. Esta instancia conlleva ampliar el tiempo de trabajo durante el año escolar, con diversos formatos y estrategias de enseñanza, que garanticen a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias, sin resignar de forma alguna el esfuerzo y la responsabilidad que ello exige. Es importante diferenciar la intensificación de la enseñanza y el estudio en sentido amplio (durante todo el año escolar) y en sentido estricto en los períodos específicos en los que la intensificación debe desarrollarse con mayor centralidad, tal como se indica en el Anexo II de este Régimen Académico. Los períodos de intensificación son espacios de enseñanza, estudio y evaluación.
- **q.** Profundización de la enseñanza y el estudio: se refiere a instancias de trabajo con todas/os las/os estudiantes que estén logrando avanzar con sus aprendizajes, implementando estrategias de enseñanza que permitan continuar trabajando con los saberes ya logrados en situaciones nuevas, en la resolución de problemas locales, sociales o comunitarios, en el desarrollo de proyectos, entre otras posibilidades.
- **r.** Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas : estará conformado por el equipo de conducción de la escuela, todas/os las/os integrantes del Equipo de Orientación Escolar, una/un preceptora/or cada 6 (seis) secciones, una/un docente cada 6 (seis) secciones, pudiendo incorporarse alguna/ún otra/o referente docente que el equipo de conducción considere pertinente. Habrá un Equipo por turno y el equipo de conducción de la escuela designará a las/os integrantes del mismo. El objetivo de este Equipo es analizar la situación de cada estudiante que, habiendo transitado todas las instancias de intensificación de la enseñanza y el estudio, no ha logrado la aprobación y acreditación de más de cuatro materias y requiere de la toma de decisiones para diseñar un Plan de Acompañamiento de Trayectorias Educativas que permita dar continuidad a sus aprendizajes y favorecer condiciones que fortalezcan la construcción de saberes.
- **s.** Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC): es la norma pedagógica que regula la convivencia escolar en los espacios educativos dentro de los cuales interactúan todas las personas que los constituyen. Es producto del consenso alcanzado por la comunidad educativa en el marco de la normativa vigente, basado en el respeto irrestricto del derecho social a la educación de las/os jóvenes. Forma parte del Proyecto Institucional y tiene como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender y el cuidado integral de las personas involucradas.

- **t.** Consejo Institucional de Convivencia (CIC): es un órgano participativo que funciona como instancia de análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto puesto a su consideración, especialmente aquellos planteados en las jornadas escolares de convivencia. Su función se centra en el asesoramiento al equipo directivo sobre acciones institucionales que propicien una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que reconoce el protagonismo de todas/os las/os integrantes de cada escuela secundaria. Estará conformado por: directora/or o miembro del equipo de conducción, representantes de las/os profesoras/es, representantes de las/os estudiantes, miembro del Centro de Estudiantes, representante de las/os preceptoras/es, representantes del Equipo de Orientación Escolar, representantes del personal no docente y auxiliar de la educación. Si el CIC lo considera oportuno, es deseable la incorporación de otros miembros de la comunidad escolar: familias, representante legal (en escuelas de Gestión Privada).
- **u.** Sanciones pedagógicas: en el marco del sistema de convivencia, se entiende a la sanción pedagógica como un límite legítimo que habilita la reflexión acerca de lo acontecido. Tiene como finalidad instalar reflexiones y aprendizajes que resignifiquen los vínculos y respeten los acuerdos construidos. Las sanciones pedagógicas deben ser contextualizadas, progresivas y graduales, contemplando la trayectoria educativa de las/os estudiantes desde un enfoque de derechos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2024-19879499-GDEBA-DPESECDGTCYE

La Plata, Buenos Aires, Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: Anexo 1 - Principios y Definiciones Generales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 2

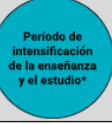
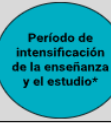
ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL

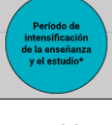
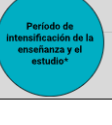
El presente Anexo establece los lineamientos para la organización pedagógica-institucional de la enseñanza en la escuela secundaria, entendida esta última como un proyecto de trabajo colectivo. En tanto proyecto común, supone que todas las personas adultas integrantes de la comunidad educativa deben comprometerse activamente en poner en el centro de las acciones a la enseñanza, de modo de acompañar las trayectorias educativas de las/os estudiantes y el aprovechamiento pleno de la jornada escolar.

Se ha dispuesto una serie de pautas referidas a la planificación de la enseñanza y a la programación de actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a su profundización. Se pretende generar las condiciones para ofrecer propuestas de enseñanza variadas en distintos momentos y bajo diferentes formatos, que permitan atender a las diversas realidades que presentan las/os estudiantes del Nivel Secundario y, así, hacer efectivo el derecho a la educación de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la Provincia de Buenos Aires.

I. ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

1. El ciclo lectivo se organizará en dos cuatrimestres, tanto en el Ciclo Básico como en el Superior, de acuerdo al siguiente esquema:

PRIMER CUATRIMESTRE						
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
Período de inicio, integración e intensificación de la enseñanza y el estudio 	Avance del Desarrollo de propuestas de enseñanza			Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio 	Finalización del cuatrimestre	RECESO ESCOLAR DE INVIERNO
		Primera Valoración Preliminar		Elaboración del RITE		
Primera Jornada Escolar de Convivencia				Segunda Jornada Escolar de Convivencia		

SEGUNDO CUATRIMESTRE						
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio 	Continuidad del Desarrollo de propuestas de enseñanza			Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio 	Finalización del cuatrimestre	RECESO ESCOLAR DE VERANO
Entrega del RITE		Segunda Valoración Preliminar		Elaboración y entrega del RITE		
Reunión EDTE			Tercera Jornada Escolar de Convivencia	Reunión EDTE		Reunión EDTE

* *Materias pendientes de aprobación y acreditación.*

PRIMER CUATRIMESTRE

Marzo y Abril

■ Período de inicio, integración e intensificación de la enseñanza y el estudio:

- - Implementación del **tramo de inicio acompañado para ingresantes al nivel secundario** (Capítulo V del presente Anexo), en el que se desarrollarán estrategias de recibimiento y orientación. Asimismo, se implementarán las propuestas pedagógicas previstas en el proyecto de articulación con el último año del Nivel Primario. El equipo docente continuará durante todo el año el acompañamiento a las trayectorias educativas a los fines de favorecer la construcción del oficio de estudiante secundaria/o.
- - Implementación de propuestas pedagógicas específicas para el **recibimiento cuidado e inicio de clases de las/os estudiantes de 6° año/7° año**.
- - Actividades para establecer las situaciones de inicio para todos los años, presentación de las materias y acuerdos pedagógicos correspondientes, entre otros. Se realizarán propuestas de enseñanza que permitan el trabajo colaborativo en los grupos para fortalecer y afianzar los saberes ya construidos.

- Período de **Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional (Anexo 5, Capítulo III).
Se deberá realizar la entrega del Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE) actualizado de quienes hayan participado de la instancia de intensificación, así como actualizar la Libreta Digital de Estudiante de Nivel Secundario.

- Avance del desarrollo de propuestas de enseñanza planificadas conforme a los diseños curriculares vigentes para el año en curso, elaborando estrategias que contemplen la diversidad de trayectorias y favoreciendo la construcción de saberes (a partir de la segunda quincena de marzo).

- Realización de la Primera Jornada Escolar de Convivencia para construir, debatir y actualizar los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), convocar a la participación de la comunidad y establecer un calendario de continuidad de actividades.
También, se realizará la designación de las/os integrantes del Consejo Institucional de Convivencia (CIC) de la escuela y se establecerán las fechas de reunión que serán informadas a toda la comunidad, tal como indica el Anexo 6 de la presente.

Abril, Mayo y Junio

- Avance del desarrollo de propuestas de enseñanza planificadas conforme a los diseños curriculares vigentes para el año en curso, elaborando estrategias que contemplen la diversidad de trayectorias y favoreciendo la construcción de saberes.
- Elaboración y comunicación de la Primera Valoración Preliminar (primera quincena de mayo) (Anexo 5, Capítulo I) .

Julio

■ Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio:

- - Actividades para la profundización de saberes con las/os estudiantes que estén logrando avanzar en

sus aprendizajes, implementando estrategias de enseñanza que permitan continuar trabajando con los saberes ya logrados.

- - Instancia de intensificación de la enseñanza y el estudio para las/os estudiantes que en la Primera Valoración Preliminar y con posterioridad a ésta, no hayan logrado alcanzar los aprendizajes planificados para el período.
- Período de **Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional (Anexo 5, Capítulo III). Se deberá realizar la entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** actualizado de quienes hayan participado de la instancia de intensificación, así como actualizar la Libreta Digital de Estudiante de Nivel Secundario.
- Realización de la **Segunda Jornada Escolar de Convivencia** para el trabajo con los AIC (Anexo 6).
- Elaboración del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)**, correspondiente al primer cuatrimestre.

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Agosto (primera quincena)

- Primera entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)**, semana posterior al receso de invierno.
- **Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio:**
 - - Actividades para la **profundización de saberes** con las/os estudiantes que estén logrando avanzar en sus aprendizajes, implementando estrategias de enseñanza que permitan continuar trabajando con los saberes ya logrados.
 - - Instancia de **intensificación de la enseñanza y el estudio** para las/os estudiantes que en la Primera Valoración Preliminar y con posterioridad a ésta, no hayan logrado alcanzar los aprendizajes planificados para el período.
- Período de **Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional (Anexo 5, Capítulo III). Se deberá realizar la entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** actualizado de quienes hayan participado de la instancia de intensificación, así como actualizar la Libreta Digital de Estudiante de Nivel Secundario.
- Reunión del **Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas (EDTE)** como instancia de análisis del avance de las trayectorias de las/os estudiantes que cuentan con un Plan de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas para la intensificación de la enseñanza y el estudio y/o el cursado de las materias pendientes de aprobación y acreditación.

Agosto (segunda quincena) - Noviembre

- Continuidad del **desarrollo de propuestas de enseñanza** planificadas conforme a los diseños curriculares vigentes para el año en curso, elaborando estrategias que contemplen la diversidad de trayectorias y favoreciendo la construcción de saberes.
- Elaboración y comunicación de la **Segunda Valoración Preliminar** (segunda quincena de octubre).

- Realización de la **Tercera Jornada Escolar de Convivencia** para el trabajo con los AIC (Anexo 6).

Diciembre

- **Período de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio:**

- - Actividades para la **profundización de saberes** con las/os estudiantes que estén logrando avanzar en sus aprendizajes, implementando estrategias de enseñanza que permitan continuar trabajando con los saberes ya logrados.
- - Instancia de **intensificación de la enseñanza y el estudio** para las/os estudiantes que en la Segunda Valoración Preliminar y con posterioridad a ésta, no hayan logrado alcanzar los aprendizajes planificados para el período. También, se intensificarán los saberes pendientes correspondientes al primer cuatrimestre.

- Período de **Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional (Anexo 5, Capítulo III).

- Elaboración y entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** y de la **Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario** y actualización para aquellas/os que intensificaron materias pendientes de aprobación y acreditación. (Al finalizar el segundo cuatrimestre).

Después del cierre del cuatrimestre:

- **Período de intensificación de la enseñanza y el estudio** para las/os estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a siete (7) en, al menos, un cuatrimestre.
- **Período Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional, y que no hayan aprobado en los períodos precedentes (Anexo 5, Capítulo III).
- Se deberá realizar la entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** actualizado de quienes hayan participado de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio, así como actualizar la Libreta Digital de Estudiante de Nivel Secundario.
- Reunión del **Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas (EDTE)**: instancia de análisis del avance de las trayectorias de las/os estudiantes que cuentan con un Plan de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas para la intensificación de la enseñanza y el estudio y/o el cursado de las materias pendientes de aprobación y acreditación.

Febrero

- **Período de intensificación de la enseñanza y el estudio** para las/os estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a siete (7) en, al menos, un cuatrimestre y que no hayan aprobado en el período de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre.
- **Período de Intensificación de la enseñanza y el estudio** para estudiantes con materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, de acuerdo a la combinación de modelos de organización institucional (Anexo 5, Capítulo III).
- Se deberá realizar la entrega del **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** actualizado de quienes hayan participado de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio, así como actualizar la Libreta Digital de Estudiante de Nivel Secundario.
- Reunión del **Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas (EDTE)** como instancia de análisis y definición de las trayectorias de las/os estudiantes que habiendo transitado todas las instancias de

intensificación de la enseñanza y el estudio, no han logrado la acreditación de más de cuatro materias y requieren la toma de decisiones respecto de su continuidad. El objetivo es analizar la situación de cada estudiante para el diseño de un Plan de Acompañamiento de Trayectorias Educativas que permita dar continuidad a sus aprendizajes y favorecer condiciones que fortalezcan la construcción de saberes.

II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA CON DISTINTOS FORMATOS

Este Régimen Académico se inscribe y se afirma en la necesidad de proponer y desplegar diversas formas de estar y de aprender en las escuelas secundarias. Se presentan distintas posibilidades de organización institucional que podrán ser adoptadas por las escuelas atendiendo a su lugar de inserción geográfica, a su proyecto educativo, a su matrícula y a su historia institucional.

- **2.** Por decisión del equipo de conducción, con la supervisión y aval de la/el Inspectora/or de Enseñanza y de la Jefatura Distrital, se podrán llevar a cabo las siguientes formas de organización”:

— a. Aulas temáticas o por materia

De acuerdo a las propuestas y posibilidades de cada institución, se puede avanzar en un proceso de organización institucional en el que se generen espacios o aulas especialmente equipados para el desarrollo de ciertas materias o áreas.

Las aulas temáticas o por materia constituyen entornos que favorecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las que se pueda contar con los materiales, recursos bibliográficos, audiovisuales e incluso la ambientación y las producciones de las/os estudiantes, vinculados a un campo de conocimiento específico. Esta forma de organización institucional implica que sean los grupos de estudiantes los que se movilicen al aula o espacio específico durante la jornada escolar. Deberá contemplar la accesibilidad para las/os estudiantes con discapacidad. Esta modalidad promueve formatos más flexibles en relación a la organización y distribución de los espacios en la escuela.

— b. Materias de duración cuatrimestral

Se podrá organizar el desarrollo de algunas materias en forma cuatrimestral, dividiendo el año en dos cuatrimestres, tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior, de acuerdo a las posibilidades de las instituciones (aspectos edilicios, composición de la planta funcional, cargos docentes). Se exceptúa a Educación Física, que podrá ser únicamente de duración anual.

Esta modalidad de desarrollo curricular cuatrimestral posibilita duplicar la frecuencia de encuentros semanales entre docentes y estudiantes, integrar los saberes desde la perspectiva de diferentes materias y favorecer otras trayectorias escolares. Los criterios de aprobación y acreditación de estas materias son los mismos que rigen para todas las materias de duración anual, salvo las especificidades que establecerán por disposición la Dirección del Nivel y/o Modalidad. Es pertinente aclarar que, si la propuesta de la materia es cuatrimestral, el cursado también lo será.

La organización de las materias de duración cuatrimestral requiere de la formulación de un proyecto específico propuesto por cada establecimiento. Este deberá ser parte del Proyecto Institucional y ser aprobado por la Jefatura Distrital y la Dirección del Nivel y/o Modalidad y, en el caso de Instituciones de Gestión Privada, por la Jefatura Regional y la Dirección de Educación de Gestión Privada. En la formulación de dicho proyecto se deberá incluir el régimen de equivalencias correspondientes.

— c. Cursada de materias a contraturno

Esta modalidad permite la posibilidad de cursar en diferentes horarios a aquellas/os estudiantes que, por diversas razones debidamente justificadas, no puedan cursar todas las materias en un mismo turno. Se deberá evitar que esta posibilidad de cursada tienda a la conformación de grupos de estudiantes que busquen la homogeneización y/o respondan a criterios excluyentes.

En esta decisión intervendrá el Equipo de Conducción, el Equipo de Orientación Escolar y deberá contar con el aval de la/el Inspectora/or de nivel.

Para estudiantes con trayectorias compartidas con la Modalidad de Educación Especial, es indispensable

que esta organización contemple los espacios de enseñanza de Áreas Curriculares Específicas (Comunicación, Habilidades para la vida y la participación social, Orientación y Movilidad, Braille, Lengua de Señas Argentina-español como segunda lengua) según Disposición N° 3/17.

d. Articulaciones formativas para estudiantes de 6° año de escuelas secundarias orientadas y Especializadas en Arte

En el 6° año de la escuela secundaria orientada o especializada en arte podrán desarrollarse propuestas específicas a partir de articulaciones formativas entre la escuela y otras instituciones para que las/os estudiantes realicen experiencias educativas que colaboren a la continuidad de estudios superiores o a la participación en proyectos o programas socioeducativos, entre otros.

Este tipo de propuestas constituyen formas de resignificar el vínculo de la escuela con el contexto, entendiendo a éste como ámbito educativo.

Se acordarán propuestas pedagógicas en las que la/el estudiante podrá concurrir a la institución escolar durante cuatro días de la semana y el quinto día (cualquiera de la semana) participará de las experiencias educativas propuestas por las articulaciones formativas.

Las instituciones que decidan asumir esta propuesta deberán atender las siguientes definiciones:

- El equipo de conducción de la escuela junto al equipo supervisivo presentarán a las/os estudiantes propuestas formativas que garanticen los aprendizajes socialmente significativos que se adquieren en experiencias por fuera del ámbito escolar: incorporación de las/os estudiantes en programas socioeducativos, en programas universitarios de extensión o de introducción a la vida universitaria, proyectos solidarios y/o comunitarios diseñados en una o varias materias, propuestas de formación profesional, cursos o programas nacionales, provinciales o municipales para la formación para el primer empleo, entre otros posibles.
- El equipo de conducción establecerá en conjunto con las/os docentes del año, las pertinencias y articulaciones curriculares que correspondieren, de modo de garantizar la organización, supervisión y acompañamiento de las actividades formativas propuestas y su evaluación y acreditación en el marco de una o varias materias.
- Las/os estudiantes de cada grupo podrán poner a consideración de la escuela las articulaciones formativas de su interés.
- Estas articulaciones podrán abarcar un bimestre, un cuatrimestre o la totalidad del año.
- La escuela deberá notificar a las personas adultas responsables de cada estudiante la actividad a realizar, la institución a la que asistirá, los horarios, los plazos que durarán la propuesta formativa complementaria, como así también las personas adultas responsables a cargo de la actividad elegida, que son quienes reciben a las/os estudiantes para el tránsito de esta nueva experiencia.
- Las personas adultas responsables de la/el estudiante, a su vez, deberán acordar y autorizar la participación de la/el estudiante en la propuesta, entendiendo que en caso de realizar una experiencia formativa en una institución de Educación Superior, de Formación Profesional o Programas socioeducativos estarán bajo el cuidado de esas otras instituciones. En el caso de proyectos comunitarios o solidarios llevados a cabo por la escuela de origen, el deber de cuidado es de su escuela de procedencia.
- Las normas de convivencia para las/os estudiantes serán las que rigen en el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) de su institución, además de aquellas que correspondan a la institución que las/os recibe.
- Aquellas materias que se vean afectadas a esta propuesta podrán ser dictadas en formato bimodal. Esto es exclusivamente para aquellas que se cursen en más de un día, por lo que uno de esos días la materia será dictada presencialmente y para el otro día de cursado, las/os docentes prepararán módulos para el trabajo no presencial o actividades virtuales. Las/os docentes afectadas/os a la bimodalidad concurrirán a la escuela para la preparación de las propuestas no presenciales.

III. PLANIFICACIÓN DE LAS MATERIAS

- 3. La planificación de cada materia será elaborada bajo la responsabilidad de cada docente en acuerdo e intercambio de ideas con otros integrantes del equipo docente de la institución y con las/os docentes e intérpretes de lengua de señas de la Modalidad de Educación Especial si correspondiera, en base a los diseños curriculares vigentes y los respectivos enfoques de enseñanza. La planificación de cada materia tendrá correspondencia con la planificación institucional.
- 4. Las planificaciones serán presentadas a las autoridades correspondientes de acuerdo con la organización institucional, en las fechas que fije el Calendario de Actividades Docentes y contemplará la organización del ciclo lectivo que establece este Régimen Académico en el Anexo 2, Capítulo I.
- 5. La planificación será anual y dinámica, con instancias de revisión luego de cada valoración preliminar y cierre de cuatrimestre. Asimismo, deberá explicitar un cronograma detallado sobre los usos del tiempo y el espacio escolar y extraescolar que se requieran para alcanzar las expectativas de logro u objetivos de aprendizaje propuestos curricularmente para cada materia.
- 6. La planificación podrá considerar la articulación con otras instituciones escolares. Para ello:
 - a. El equipo directivo de la institución junto al equipo docente deberán impulsar y propiciar las mejores condiciones para el desarrollo de proyectos de investigación escolar, estudios de casos, tratamiento de problemas u otras propuestas de similares características. Se considerará expresamente, junto a las herramientas didácticas más pertinentes, la planificación de los usos de los tiempos y espacios escolares y extraescolares a los fines de promover situaciones y experiencias de enseñanza y de aprendizaje que posibiliten la continuidad de los estudios superiores, como así también la formación ciudadana y la preparación para el mundo del trabajo.
 - b. Se dará especial importancia al encuentro e intercambio educativo entre cursos de distintas escuelas del distrito para poner en valor el trabajo pedagógico de las instituciones y el sentido de construir vínculos entre estudiantes de diversas instituciones especialmente si éstas son de gestión estatal y de gestión privada.
- 7. La planificación deberá considerar el desarrollo de propuestas de enseñanza para la profundización de saberes y para la intensificación de los mismos.
- 8. Se incentiva el trabajo conjunto entre docentes, a los fines de abordar por áreas o de manera interdisciplinaria casos, problemas, elaboración de proyectos compartidos, según acuerdos institucionales.
- 9. Se planificará de manera conjunta con las/os docentes de Educación Especial la propuesta pedagógica de inclusión pertinente considerando las acciones diferenciadas y complementarias para la organización de la enseñanza, tal como lo establece la Resolución N° 1664/17 para las/os estudiantes que realizan trayectorias compartidas con la Modalidad.
- 10. Cada docente planificará y explicitará propuestas de trabajo complementarias para que las/os estudiantes interesadas/os en determinada temática amplíen sus conocimientos sobre lo abordado en clase. Las propuestas y los respectivos materiales también estarán disponibles para el aprovechamiento pleno del tiempo escolar, formando parte del Plan de Continuidad Pedagógica de la institución.
- 11. Una vez supervisado por el equipo de conducción, será responsabilidad de la/el docente a cargo de la materia comunicar por escrito a las/os estudiantes y a las personas adultas responsables de ellas/os: las expectativas de logro, objetivos de aprendizaje, los contenidos curriculares prescriptos, las modalidades e instancias de evaluación y la bibliografía de la/del docente y la específica de las/os estudiantes, así como cualquier otro elemento que crea conveniente para el mejor desempeño escolar de las/os estudiantes.
- 12. Al finalizar el año, la/el docente presentará al equipo directivo un informe de la tarea desarrollada durante el ciclo lectivo vinculado a lo enseñado, a los efectos de ofrecer un estado de situación de cada curso.

IV. ARTICULACIÓN ENTRE NIVEL PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO

- **13.** La articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario es una responsabilidad compartida que debe garantizar las mejores condiciones para la continuidad de las trayectorias escolares con mejor enseñanza y más aprendizajes. Ingresar a la escuela, permanecer en ella y transitar los distintos niveles con aprendizajes de calidad, constituye un derecho y una obligación de cada uno de las/os adolescentes y jóvenes.

Ambos niveles, obligatorios, tienen la corresponsabilidad de garantizar el pasaje del nivel primario y secundario, de acuerdo a la normativa vigente.

- **14.** Los equipos de conducción del Nivel Secundario elaborarán anualmente proyectos de articulación con el Nivel Primario como parte de los Proyectos Institucionales, según el Decreto Provincial N° 2299/11, coordinando diversas acciones interniveles, con la supervisión de las/os Inspectoras/es de Enseñanza de niveles y modalidades.

A partir de las orientaciones de las Direcciones de Nivel y de los equipos de supervisión, deberán desarrollar acciones y acuerdos docentes entre ambos niveles para establecer criterios para la organización anual de la enseñanza, la planificación de situaciones o propuestas didácticas y el seguimiento de las actividades propuestas.

V. TRAMO DE INICIO ACOMPAÑADO PARA INGRESANTES AL NIVEL SECUNDARIO

- **15.** Para las/os ingresantes a 1° año se implementará un tramo de inicio con acciones pedagógicas cuyo objetivo es favorecer la construcción del oficio de estudiante de la escuela secundaria. La incorporación a un nuevo nivel de enseñanza, con una identidad y cultura diferente del anterior, requiere de acciones que alojen y reciban a las/os nuevas/os estudiantes. La construcción del oficio de estudiante de nivel secundario deberá contemplar: formas de organización de tiempos y de espacios, incorporación de hábitos de estudio y trabajo con otras/os, que les permitan participar de las propuestas de enseñanza con sistematicidad y compromiso para hacer efectivo su derecho a la educación.

Este trabajo se llevará a cabo con mayor profundidad durante el mes de marzo y se continuará a lo largo de todo el año.

VI. PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO PLENO DE LA JORNADA ESCOLAR

- **16.** El equipo de conducción, preceptoras/es, Equipo de Orientación Escolar junto al equipo docente planificarán y desarrollarán el Plan de Continuidad Pedagógica, para asegurar los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes y dar cumplimiento efectivo a la jornada escolar según los artículos 103 y 104 del Decreto Provincial N° 2299/11.

- **17.** Todos los proyectos institucionales deberán explicitar cuáles serán las estrategias de enseñanza y de aprendizaje que se consideran más pertinentes de acuerdo a las características de la institución, para que en caso de ausencia de una/un docente, se conformen los espacios de aprovechamiento pleno de la jornada escolar.

- **18.** Las actividades serán planificadas y explicitadas en el proyecto institucional, fundamentando el tema elegido, explicitando la realidad en la que se inscribe, la finalidad y/o propósito que se persigue mediante su desarrollo. Se establecerán los tiempos escolares y extraescolares que puedan implicar, los materiales escolares que se emplearán (películas, documentales, textos), el tipo de propuesta (virtuales, en plataformas digitales específicas, escritura de informes, entre otros) así como las expectativas, los objetivos y los criterios con los que se evaluará.

- **19.** Estas actividades, con los respectivos materiales, estarán disponibles en la escuela y serán comunicadas a las/os estudiantes.

- **20.** Las/os estudiantes serán notificadas/os por el equipo de conducción y/o docente³ sobre la evaluación de la actividad desarrollada y se dejará constancia de lo realizado en la dirección de la institución.
- **21.** Ante la inasistencia de una/un o más docentes, la escuela no puede solicitar que las y los estudiantes sean retiradas/os antes de la finalización del turno o ingresen más tarde respecto al horario de inicio del mismo; para ello es necesario que la institución educativa tenga elaborado el Plan de Continuidad Pedagógica, para el aprovechamiento pleno de la Jornada Escolar, donde participan todos los actores docentes de la escuela.

VII. EQUIPO DE DEFINICIÓN DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

- **22.** El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas estará conformado por el equipo de conducción de la escuela, todas/os las/os integrantes del equipo de orientación escolar, una/un preceptora/or cada 6 (seis) secciones, una/un docente cada 6 (seis) secciones y/o otra/o referente docente que el equipo de conducción considere pertinente. Las/os miembros serán designadas/os por el equipo de conducción del establecimiento y habrá un equipo por turno.
- **23.** El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas se reunirá al finalizar los períodos de intensificación de febrero/marzo, agosto y diciembre y, también, podrán disponer de reuniones adicionales. El equipo de conducción establecerá el formato de la reunión, la duración y la organización institucional necesaria, para garantizar el pleno aprovechamiento de la jornada escolar. Cada reunión deberá contar con el acta correspondiente.
- **24.** Este Equipo será el encargado de tomar decisiones en relación a la continuidad de las trayectorias de las/os estudiantes con más de cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación. Entre sus funciones se encontrarán:
 - **a.** Elaborar el Plan de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas, es decir, analizar las trayectorias educativas de las/os estudiantes con más de cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación, para definir, en comunicación con la/el estudiante y su familia, cuáles de ellas intensificará y bajo qué modelo de los adoptados por la institución y cuál/es materia/s recursará;
 - **b.** realizar acciones de seguimiento y evaluación del avance del Plan de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas y comunicar a las familias;
 - **c.** diseñar propuestas de acompañamiento pedagógico específico (de acuerdo a lo establecido en inciso 26 del presente Anexo);
- **25.** Las reuniones de este Equipo deberán constar en el Libro de Actas abierto para tal fin, con las decisiones asumidas. A su vez, se elevará la copia del acta a su Inspectora/or de Área. Si al momento de rubricar el Acta, la/el inspector de enseñanza del nivel observaren que alguna decisión adoptada no se enmarca dentro de lo establecido en este Régimen Académico, deberá solicitar su revisión y acompañar el desarrollo de una nueva propuesta.
- **26.** Sólo en situaciones excepcionales y acreditables, el Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas, podrá planificar una propuesta de acompañamiento pedagógico específica que deberá ser remitida a la Jefatura Regional vía Jefatura Distrital para ser convalidada por la Dirección del Nivel, previo a su implementación.

3. Equipo conformado por todas/os aquellas/os agentes que cumplen funciones docentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19669661-GDEBA-DPESECDGCRYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 2 - Organización Pedagógica Institucional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 3

INGRESO Y MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA SECUNDARIA

I. INSCRIPCIÓN

La inscripción garantiza a las/os estudiantes que han finalizado sus estudios en el Nivel de Educación Primaria Obligatoria, la continuidad de sus trayectorias educativas en el Nivel de Educación Secundaria Obligatoria. En esta instancia se da inicio al vínculo educativo que conlleva el derecho a la permanencia con inclusión y aprendizajes significativos y el acceso a las acciones educativas que promuevan el egreso efectivo de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires.

- 1. El Calendario de Actividades Docentes fijará anualmente el período de inscripción de las/os estudiantes en las escuelas de Educación Secundaria. La inscripción fuera del plazo estipulado no podrá condicionar el derecho a la educación de las/os estudiantes.

II. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- 2. Las Jefaturas Distritales, junto con los equipos de supervisión de la enseñanza, difundirán las propuestas educativas y las vacantes existentes en establecimientos de Educación Secundaria del distrito, a efectos de matricular a las/os estudiantes egresadas/os de 6° año de Nivel Primario y a aquellas/os que habiendo finalizado los estudios primarios, no se hayan inscripto en el Nivel Secundario.
- 3. Los equipos de conducción de los establecimientos de Nivel Secundario comunicarán y difundirán, en tiempo y forma, las fechas, requisitos, instancias y procedimiento a seguir para la inscripción de ingresantes al Nivel Secundario.
- 4. A efectos de garantizar la inscripción en la Educación Secundaria, los equipos de conducción de establecimientos de Nivel Primario y Nivel Secundario en forma articulada, brindarán a las personas adultas responsables de estudiantes de 6° Año de Educación Primaria, la información, el asesoramiento y acompañamiento necesario a fin de garantizar la continuidad de las trayectorias educativas.
- 5. Las vacantes disponibles en cada escuela estarán sujetas a la capacidad edilicia de la misma.
- 6. Se debe garantizar la matriculación de las/os estudiantes que no hubieran accedido a una vacante en el establecimiento en que la solicitaron. Para ello, las Jefaturas Distritales, con intervención de las/os Inspectoras/es de Enseñanza, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha matriculación se produzca, procurando no afectar la situación familiar de las/os estudiantes.
- 7. Pueden inscribirse en las escuelas de Nivel Secundario, dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación Artística y la Dirección de Educación de Gestión Privada, todas/os las/os estudiantes que hayan terminado y acreditado la escuela primaria. En el caso de estudiantes menores de 18 años que hayan completado el nivel primario en escuelas de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores (JAYAM), podrán continuar su trayectoria en el Nivel Secundario y la inscripción se realizará conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para el nivel.
Los equipos supervisivos y de conducción tienen la obligación de acompañar las trayectorias educativas, garantizando su continuidad, los aprendizajes y su posterior egreso, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de política educativa de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística.

III. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES PARA EL INGRESO AL NIVEL

- **8.** En las instituciones educativas de Educación Secundaria, las personas adultas responsables de las/os estudiantes podrán inscribirlas/os para ocupar las vacantes de los primeros años correspondientes a las secciones de la Escuela de Educación Secundaria que eligieren, cumpliendo los requisitos establecidos a tal efecto.
- **9.** Las vacantes y turnos serán asignadas conforme las siguientes prioridades:
 - Estudiantes con discapacidad y/o trayectorias compartidas con la modalidad Educación Especial.
 - Estudiantes en condiciones de ser inscriptas/os que egresen de establecimientos que posean vinculación institucional y/o edilicia con la escuela.
 - Hermanas/os de estudiantes del establecimiento educativo (incluidos anexos y extensiones). Quedan comprendidas en este ítem las situaciones de grupos convivientes originados en otras conformaciones o estructuras familiares, lo que deberá ser fehacientemente acreditado.
 - Según cercanía de domicilio al establecimiento educativo al que solicita vacante. En el supuesto que la/el estudiante acredite su cercanía de domicilio en una zona donde hubiese más de un establecimiento educativo y no hubiere vacantes en la elegida, corresponderá considerar la prioridad de acceso en aquella que se encuentre más cercana a su domicilio.
 - Hijas/os del personal docente y no docente del establecimiento educativo y de los establecimientos que articulen pedagógicamente.
 - Sorteo público: en caso que, luego de la consideración de los ítems anteriores, la cantidad de aspirantes exceda la cantidad de vacantes, se procederá a la realización de un sorteo por la Lotería de la Provincia de Buenos Aires. Dicho sorteo se realizará durante el mes de Diciembre, una vez finalizada la fecha de inscripción. La fecha del mismo la definirá cada Jefatura Regional y será comunicada con la debida anticipación a las Jefaturas Distritales.

IV. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES DE SEGUNDO A SEXTO AÑO

- **10.** En el caso de estudiantes que ingresan con pase de otra institución del Nivel Secundario, ya sea perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación Artística o la Dirección de Educación de Gestión Privada, se deberá priorizar la asignación de vacante en el mismo turno y orientación que la/el estudiante cursara en la escuela de origen, quedando sujeto a la disponibilidad de vacantes. En estos casos se tendrán en consideración las mismas prioridades que para ingresantes del Nivel, establecidas en el inciso 9 de este mismo Anexo.
- **11.** En el supuesto de que se produzcan pases y existieran dificultades para obtener vacantes, el equipo de conducción, la supervisión del Nivel Secundario, la Jefatura Distrital y los organismos de articulación dispuestos a tal fin, garantizarán la asignación de las mismas teniendo en cuenta estos supuestos:
 - Motivos de salud y/o tratamientos médicos;
 - Casos de mudanza por razones laborales;
 - Adolescentes y jóvenes con tutela judicial;
 - Otros supuestos de excepción.
- **12.** Para la asignación de vacantes al 4º año del Ciclo Superior en escuelas que cuenten con más de una orientación y en aquellos casos en que el número de inscriptas/os a una orientación supere las

vacantes disponibles para la misma se procederá conforme lo establecido en el inciso 9 del presente Anexo mediante sorteo público entre todas/os las/os inscriptas/os.

V. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN PARA ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

- **13.** Para la inscripción por ingreso al nivel o pase en cualquier año de la escuela de educación secundaria el personal docente a cargo de la misma registrará con relación a la/el estudiante: apellido y nombre, DNI, fecha de nacimiento, domicilio, escuela de origen y datos de la/s persona/s adulta/s responsable/s.
- **14.** En caso de carencia del DNI, la/el estudiante deberá ser inscripta/o, siendo las autoridades de la institución quienes propicien la gestión del documento correspondiente. La dirección del establecimiento entregará a la persona adulta responsable y/o al estudiante mayor de edad la Constancia de Inscripción.
- **15.** No debe ser causal de no inscripción o dilación del trámite todo lo comprendido en la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.
- **16.** Una vez otorgada la vacante, se generará un legajo en el que se archivarán fotocopia del DNI y original de la documentación que acredite el Nivel Primario o certificado analítico incompleto, así como también Planilla/ Solicitud de Inscripción y cualquier otra documentación relacionada con salud que sea presentada. Dicho legajo se conservará durante toda la trayectoria escolar de la/del estudiante, incorporando al mismo actualizaciones y/o nueva documentación aportada.
- **17.** Los datos personales de cada estudiante serán incorporados al Registro de Matrícula y al Registro de Asistencia.

VI. LA MATRICULACIÓN Y SUS EFECTOS

- **18.** La matriculación es la incorporación efectiva de la/del estudiante a la Institución, con pleno ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la normativa vigente; dando origen al vínculo educativo que la/lo une con el respectivo establecimiento.
- **19.** Las/os estudiantes matriculadas/os en una escuela se consideran, al iniciarse cada ciclo lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptas/os en la misma para el curso que corresponda en cada caso. En ningún caso se requerirá la reinscripción de estudiantes del establecimiento.
- **20.** Una vez inscriptas/os en una escuela del Nivel Secundario, serán matrícula de la misma hasta tanto egresen o se realice un pase a otro establecimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19669880-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 3 - Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 4

ASISTENCIA

La asistencia forma parte de un conjunto de derechos y deberes que caracterizan el modo de ser estudiante dentro de la escuela secundaria, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre la escuela y las familias.

Se debe considerar a la asistencia desde una perspectiva pedagógica en clave de acompañamiento de trayectorias educativas y superando lo meramente administrativo. En este marco de abordaje institucional, la asistencia asume un aspecto formativo, se convierte en un contenido a enseñar, mediante el desarrollo de experiencias pedagógicas que propicien nuevas subjetividades, interacciones sociales y aprendizajes significativos. Puesto que aprender requiere sistematicidad, esfuerzo y responsabilidad, se busca reconocer la importancia de la puntualidad y la asistencia regular a las clases. Es necesario entonces que se desplieguen todas las herramientas posibles para que las/os estudiantes asistan regularmente a clase.

En este Anexo, se establecen las pautas para la regulación de la asistencia. Asimismo, se consideran las justificaciones y el abordaje pedagógico para las situaciones de inasistencias reiteradas.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1. Las/os estudiantes matriculadas/os en Educación Secundaria deberán asistir diariamente durante el ciclo lectivo a una jornada de uno o más turnos.
- 2. La asistencia de las/os estudiantes del Nivel Secundario será consignada diariamente en los registros correspondientes.
- 3. A los efectos de los temas tratados en este Anexo, se considerarán responsables de las/os estudiantes que concurran a la escuela secundaria a las personas adultas con firma registrada en el establecimiento. La/el estudiante que hubiera alcanzado la edad de 18 años o más podrá asumir también todas las responsabilidades en las cuestiones pautadas en este Régimen Académico que ameriten notificación fehaciente.
- 4. El equipo de conducción del establecimiento será el encargado de enviar la notificación pertinente a las personas adultas responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar que garantice la correcta recepción de la información.
- 5. En los casos de notificación que requiera la presencia de las/os responsables del/de la estudiante, deberá labrarse un acta de lo tratado o en su defecto, de la incomparecencia. Toda documentación que fuese entregada por las/os responsables deberá obrar en el legajo de la/del estudiante.

II. SOBRE LA ASISTENCIA

- 6. La asistencia se registrará institucionalmente y por materia. La toma de asistencia institucional estará a cargo de las/os preceptoras/es y la asistencia por materia a cargo de las/os preceptoras/es y, también, de las/os docentes.
- 7. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo con un total de 28 (veintiocho) inasistencias institucionales posibles en el año.
- 8. Las inasistencias institucionales de las/os estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:

- a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
 - b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
 - c. Cuando la concurrencia obligue a un doble turno: media (1/2) inasistencia por turno.
- 9. A la/el estudiante que ingrese al turno con retraso de hasta veinte (20) minutos se le computará un cuarto ($\frac{1}{4}$) de inasistencia.
 - 10. La/el estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares.
 - 11. La asistencia por materia se aplica en aquellos casos en que la/el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales pautadas. En este caso, se procederá a computar la asistencia por materia al finalizar el ciclo lectivo y la misma deberá alcanzar el 75% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. La/el estudiante que no cumpliera con este porcentaje, deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio en la/s materia/s, según corresponda.

III. JUSTIFICACIONES DE LAS INASISTENCIAS DE LAS/OS ESTUDIANTES

- 12. **Inasistencias por enfermedad:** se justificarán mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por la persona adulta responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso de la/del estudiante a clase. Cuando la/el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. Los equipos de conducción de los establecimientos aceptarán justificativos suscritos por la persona adulta responsable en caso de fuerza mayor.
- 13. **Enfermedades prolongadas y/o permanentes:** la/el estudiante que recibe atención educativa en hospital y/o domicilio se registrará según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda, en conformidad a la Ley de Enfermedades Crónicas N° 13.598.
- 14. **Embarazo y nacimiento:** en el caso de estudiantes embarazadas se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En caso de nacimiento múltiple, riesgos en el embarazo o que la estudiante fuera madre de hijas/os menores de cuatro (4) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a quince (15) días hábiles más posterior al nacimiento. La condición de maternidad se acreditará con la presentación de certificado médico y/o partida de nacimiento.
- 15. **Lactancia:** se posibilita la adecuada lactancia mediante el egreso del establecimiento, durante dos (2) horas diarias a opción de la estudiante y por un plazo no mayor de doce (12) meses siguientes al nacimiento, pudiéndose extender hasta los veinticuatro (24) meses, durante treinta (30) minutos diarios.
- 16. **Paternidad:** el plazo máximo comprenderá quince (15) días utilizables después del nacimiento, de forma continua o fraccionada. En caso de nacimiento múltiple, riesgos en el embarazo o que el estudiante fuera padre de hijas/os menores de cuatro (4) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá cinco (5) días hábiles. La condición de paternidad se acreditará con la presentación del acta de nacimiento o el certificado de nacimiento.
- 17. **Deporte:** a las/os estudiantes que integren delegaciones deportivas para campeonatos regionales selectivos dispuestos por organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos y/o para integrar delegaciones que figuran regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales y que por causa de ello no concurren eventualmente a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas, mientras perdure su participación en el/los evento/s deportivo/s para el/los que fuera/n convocadas/os no excediendo el tiempo establecido por los

reglamentos de las organizaciones internacionales respectivas ni tampoco los sesenta (60) días al año. Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancias expedidas por organismos competentes de su deporte que incluyan la siguiente información:

- Datos personales completos,
- Certificado que acredite su carácter de aficionada/o,
- Carácter, fecha y lugar de los torneos y/o eventos,
- Firma de las autoridades del organismo competente de su deporte que convoca.

A las y los estudiantes que practican un deporte federado, cuyos días y horarios de práctica coincidan con las clases de educación física se deberá proceder según normativa vigente de la modalidad, dado que la materia se debe cursar, aprobar y acreditar según lo pautado en este Régimen Académico.

■ **18. Intercambios Educativos:** a las/os estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros, se les reconocerán las asistencias que la/el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio, mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas a la aprobación y acreditación, según las pautas establecidas en la presente Resolución.

■ **19. Violencia por razones de género:** Se entiende a las violencias por razones de género como una problemática social vinculada a los derechos humanos. Ellas son el resultado de relaciones sociales de poder asimétricas basadas en el género producto de un tiempo y un espacio socio-histórico. Las violencias de género se fundamentan en la desvalorización y estigmatización de las personas cuya identidad no responde a los patrones hegemónicos patriarcales⁴. Se produce cuando sufren algún tipo de discriminación, agresión, hostigamiento o degradación por su identidad de género, expresión de género u orientación sexual. Se justificarán inasistencias motivadas por violencias por razones de género por un plazo de treinta y cinco (35) días -continuos o alternados-. Se deberá preservar el derecho a la intimidad de la/del estudiante y guardar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que se acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio. Este inciso aplica a cualquier situación de violencia que atraviese alguna o algún estudiante o alguien de su grupo familiar y/o personas adultas responsables, cuidadora/or conviviente.

■ **20. Citación por autoridad judicial:** conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 13.634, serán justificadas las inasistencias por convocatorias de dichas autoridades. También, se justificarán las inasistencias de estudiantes en contextos de encierro por comparendos judiciales o traslados por razones de unidad familiar.

■ **21. Otros motivos:** por motivos del contexto regional, transporte y factores climáticos, serán justificadas las inasistencias por la escuela, con el aval del Inspector/ar con autorización de la jefatura distrital y/o jefatura regional.

22. Otras situaciones no contempladas (como pudiere ser el fallecimiento de un familiar, entre otras): en este apartado serán analizadas y resueltas por el Equipo de Conducción en diálogo con las/os actores institucionales que considere, y con el aval del Inspector/ra.

IV. ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

■ **23.** En caso de que las inasistencias sean consecutivas (3 o más), el equipo de conducción, preceptoras/es y/o Equipo de Orientación Escolar desarrollaran actividades sistemáticas de comunicación fluida con las personas adultas responsables de la/del estudiante y arbitrarán las acciones que consideren necesarias

4. DGCYE " Actualización de la "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar". Comunicación Conjunta N° 1/23.

para establecer las razones de dichas inasistencias y procurarán el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas se dejará constancia en acta archivada en el legajo de la/del estudiante.

- **24.** Cuando la/el estudiante alcanzare diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá convocar a una reunión a las/os adultas/os responsables legales o de cuidado, mediante cuaderno de comunicaciones o instrumento similar, en la cual se abordará el compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.
- **25.** Cuando la/el estudiante incurriere en diez (10) inasistencias más, sumando veinte (20) en total, se volverá a citar a las personas responsables a fin de notificar la nueva situación.
- **26.** Cuando la/el estudiante llegue al límite de inasistencias (28), el equipo directivo deberá convocar a reunión al equipo de orientación escolar y adultas/os responsables como instancia de análisis, definición y propuestas para el acompañamiento de las trayectorias educativas, generando las articulaciones necesarias con otros actores y organismos pertinentes. Todas estas acciones tendrán como principal objetivo que la/el estudiante retome la asistencia regular al establecimiento educativo, fortalezca su vínculo de escolarización y desarrolle aprendizaje s. Las personas adultas tienen la responsabilidad de convocar a las/os estudiantes al encuentro con el saber y el deseo de conocer. El esfuerzo implica siempre la superación personal y eso se logra con persuasión y acompañamiento.
- **27.** Para ello, el equipo directivo junto al Equipo de Orientación Escolar deberá: a) elaborar un Plan de Continuidad Pedagógica Personalizado adoptando medidas específicas, estableciendo un compromiso con la/el estudiante y con las personas adultas responsables, promoviendo intervenciones solidarias y colectivas del grupo áulico de pertenencia; b) supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos y c) notificar a las personas adultas responsables de la/el estudiante todas las actuaciones llevadas a cabo. Este Plan de Continuidad Pedagógica Personalizado deberá contar con el aval y supervisión del Inspector/a de enseñanza.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19739873-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 4 - Asistencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 5

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La evaluación de los aprendizajes es inseparable del proceso de enseñanza que debe llevarse adelante en el marco de la propuesta de organización y planificación de la misma (Anexo 2 del presente).

En este Régimen Académico, se reconoce que **las asignaturas aprobadas no deben ser recursadas**. Este reconocimiento se constituye en un estímulo para continuar, al mismo tiempo que exige más esfuerzo, más compromiso y más tiempo de estudio para intensificar y alcanzar los aprendizajes no logrados. **Lo que no se aprobó se deberá continuar enseñando, estudiando, aprendiendo y evaluando hasta tanto se alcance la aprobación, planteando diversas formas de acceder a ese conocimiento, que puede incluir el recursado de la materia.**

De esta forma, **este Régimen Académico establece la aprobación y acreditación por materias en lugar de la promoción por año.**

I. ACERCA DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN

- **1.** La evaluación y la acreditación es por materia a lo largo de toda la escolaridad secundaria. De acuerdo al reconocimiento del trabajo realizado, **las materias aprobadas no se recursan**. Una materia puede ser **aprobada y acreditada** o quedar **pendiente de aprobación y acreditación**, tal como se explicita en los incisos 4 y 7 de este mismo Anexo.
- **2.** Se entregará una **valoración preliminar** a mediados de cada cuatrimestre (mayo y octubre), comunicando de manera fehaciente a estudiantes y a las personas adultas responsables de ellas/os los avances en los aprendizajes de acuerdo a las valoraciones (TEA, TEP, TED), como así también las situaciones vinculadas a la asistencia y/o discontinuidad de las trayectorias. La valoración preliminar de cada materia se expresa de acuerdo a tres categorías: **Trayectoria Educativa Avanzada (TEA)**, **Trayectoria Educativa en Proceso (TEP)** y **Trayectoria Educativa Discontinua (TED)**.
Trayectoria Educativa Avanzada (TEA), en el caso de las/os estudiantes que han alcanzado los aprendizajes correspondientes y sostuvieron una buena vinculación pedagógica.
Trayectoria Educativa en Proceso (TEP), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes, pero que mantienen una buena vinculación pedagógica.
Trayectoria Educativa Discontinua (TED), en el caso de las/os estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes correspondientes y que tuvieron una escasa vinculación pedagógica, ya que los registros de los avances respecto a los contenidos enseñados han tenido interrupciones o son de baja intensidad.
- **3. Calificación del cuatrimestre:** la calificación de cierre de cada cuatrimestre resultará de la ponderación de las valoraciones parciales cualitativas y cuantitativas obtenidas por la/el estudiante, dando cuenta de su proceso de aprendizaje durante ese periodo, a través de diferentes instrumentos y/o instancias evaluativas. Es importante también considerar, al momento de ponderar el cuatrimestre, el punto de partida de cada estudiante, y del mismo modo las oportunidades y propuestas generadas por cada docente en su materia. No se deberán incluir valoraciones que refieran a aspectos vinculados a la convivencia escolar.
La calificación se podrá expresar, al finalizar el cuatrimestre, en números enteros en la escala de uno (1) a diez (10), siendo la calificación para la aprobación del cuatrimestre de siete (7) a diez (10).
- **4.** Se considerará que la materia cursada o recursada ha sido aprobada y acreditada cuando tenga los dos cuatrimestres aprobados, ya sea que:
 - ___ la/el estudiante haya obtenido una calificación de siete (7) a diez (10) en cada cuatrimestre;
 - ___ la/el estudiante, habiendo tenido una calificación menor a siete (7) en el primer cuatrimestre,

apruebe durante el 2° cuatrimestre los saberes pendientes del 1° y tenga una calificación de siete (7) a diez (10) **en el 2° cuatrimestre**;

— la/el estudiante apruebe los saberes pendientes en **los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio** establecidos en diciembre y/o febrero/marzo.

- **5.** Se considerará que la materia no ha sido aprobada y se deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero/marzo cuando:

— la calificación sea **menor a siete (7) en ambos cuatrimestres**;

— la calificación sea **de siete (7) a diez (10) en el primer cuatrimestre y menor a siete (7) en el segundo**. En este caso, se intensificarán sólo los saberes pendientes del segundo cuatrimestre;

— la calificación sea **menor a siete (7) en el primer cuatrimestre y entre siete (7) y diez (10) en el segundo cuatrimestre, y no se hayan alcanzado los aprendizajes pendientes del primer cuatrimestre en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio**. En este caso, se intensificarán sólo los saberes pendientes del primer cuatrimestre.

- **6. Las materias no aprobadas** (según se explicita en el inciso anterior) se intensificarán en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero-marzo, siendo la calificación para la aprobación de cuatro (4) a diez (10).

- **7.** Se considerará como **materia pendiente de aprobación y acreditación** a la materia cuyos saberes no fueron aprobados al finalizar los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo.

- **8. La calificación final numérica** de cada materia se registrará al momento en que la materia haya sido aprobada y acreditada o al cierre del ciclo lectivo, sea que la materia haya sido aprobada o quede pendiente de aprobación y acreditación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **a.** Cuando la/el estudiante haya obtenido una calificación de siete (7) a diez (10) en cada cuatrimestre, la calificación final de la materia será el promedio de las calificaciones de ambos cuatrimestres.
- **b.** Cuando la calificación sea entre 7 (siete) y 10 (diez) en un cuatrimestre y menor a 7 (siete) en otro, la calificación final de la materia será la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó y aprobó los saberes pendientes.
- **c.** Cuando la calificación sea menor a siete (7) en ambos cuatrimestres: la calificación final de la materia será la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó y aprobó los saberes pendientes.
- **d.** En los casos en que la materia no fuera aprobada en un período de intensificación de la enseñanza y el estudio, se deberá consignar “Continúa intensificando” hasta el cierre del ciclo lectivo, momento en el que se asignará una calificación final numérica que corresponderá a la obtenida en el último período de intensificación de la enseñanza y el estudio del que la/el estudiante participó.

- **9. Las materias pendientes de aprobación y acreditación** que se intensificarán según los modelos institucionales establecidos en Capítulo III del presente Anexo, al momento de ser aprobadas podrán obtener una calificación de **cuatro (4) a diez (10)**. **De no aprobarse, se deberá consignar “Continúa Intensificando”**.

- **10.** Se entregará el **Registro Institucional de Trayectoria Educativa (RITE)** a estudiantes y a las personas adultas responsables, dos veces al año, al cierre del primer y del segundo cuatrimestre, en el que las/os docentes explicitan las calificaciones obtenidas, los saberes enseñados, los aprendizajes alcanzados, los pendientes y las inasistencias. Asimismo, el RITE deberá ser actualizado y comunicado al finalizar cada período de intensificación de la enseñanza y el estudio.

- **11.** La calificación numérica tanto del cierre del cuatrimestre como la final deberán consignarse en el espacio correspondiente en el RITE y en la Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario, así como en todos los estados administrativos que correspondan.
- **12.** La/el estudiante podrá cursar y acreditar las materias establecidas en los diseños curriculares vigentes para cada año del Nivel Secundario, pudiendo tener **hasta cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación al finalizar el periodo de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo, las cuales deberá intensificar durante el ciclo lectivo siguiente, de acuerdo a los modelos que la escuela haya definido** (*Capítulo III del presente Anexo*). A lo largo de su trayectoria educativa, **sólo podrá tener un máximo de cuatro materias pendientes de aprobación y acreditación para intensificar al año siguiente.**
- **13.** En los casos que una/un estudiante registre cinco o más materias pendientes de aprobación y acreditación, **cuatro materias podrán aprobarse y acreditarse en los periodos de intensificación de la enseñanza y el estudio** y la/s restante/s se deberá/n recurrar. El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas en comunicación con la/el estudiante y su familia, definirán cuáles serán las cuatro materias que se intensificarán y cuál/es serán recursadas.
- **14.** Para cada ciclo lectivo, una/un estudiante no podrá cursar y recurrar más de doce materias en total, en correspondencia con el máximo de materias establecidas en un año en los diseños curriculares.
- **15.** Para las/os estudiantes que se encuentren cursando de 2° a 5° año, si se superponen horarios de materias por cursadas y recursadas, deben priorizarse las materias a recurrar. En caso que la organización institucional lo permita, la/el estudiante puede recurrar materias a contraturno y avanzar con la cursada del año siguiente, siempre que no exceda las doce materias en un mismo año. El cursado de la materia se desarrollará durante el año completo, independientemente de que cambie la situación de otra/s materia/s pendiente/s de aprobación y acreditación durante el ciclo lectivo en los periodos de intensificación de la enseñanza y el estudio. **La calificación de las materias recursadas se registrará por lo establecido en los incisos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Anexo.**
- **16.** Para las/os estudiantes que se encuentren cursando en 6° o 7° año se priorizarán las materias que deban ser cursadas por primera vez. Tras finalizar 6° o 7° año las materias pendientes de aprobación y acreditación tendrán periodos de intensificación de la enseñanza y el estudio en diciembre y febrero/marzo siguiente y luego deberán presentarse en Comisiones Evaluadoras a partir del mes de abril del año siguiente al egreso, según el cronograma pautado en el Calendario de Actividades Docentes. (*Ver inciso 20 del presente Anexo*).
- **17. Recursado del año completo:** las/os estudiantes que, al finalizar el período de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo, tengan todas las materias pendientes de aprobación y acreditación, deberán recurrarlas todas.
- **18.** Todas/os las/os estudiantes, al ingresar al establecimiento educativo, deberán permanecer durante todo el turno en que se encuentren matriculadas/os, independientemente de las materias que estén cursando y/o recursando.
- **19. Movilidad de estudiantes:** en caso de movilidad de la/del estudiante durante el año escolar y de acuerdo al momento del ciclo lectivo que corresponda, se deberá completar el RITE y la Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario.
- **20. Enfermedad prolongada:** la evaluación de las/os estudiantes que, por cuestiones de enfermedad prolongada o permanente, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, se registrará según los criterios establecidos en las normativas específicas vigentes.
- **21.** Comisiones Evaluadoras para completar el nivel: Las/os estudiantes que egresen de 6° o 7° año con

materias pendientes de aprobación y acreditación tendrán períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio en diciembre y febrero/marzo siguiente. Luego, deberán presentarse en Comisiones Evaluadoras a partir del mes de abril del año siguiente al egreso, según cronograma pautado en el Calendario de Actividades Docentes. Se deberá disponer una comunicación clara a las/os estudiantes y las personas adultas responsables de ellas/os sobre los temas, modos y criterios de evaluación. La calificación en las Comisiones evaluadoras para su aprobación podrá ser entre 4 (cuatro) y 10 (diez). Las trayectorias de las/os estudiantes continúan siendo una responsabilidad de la escuela hasta haber completado la aprobación y acreditación de todas las materias correspondientes al Nivel Secundario.

- **22.** Las/os estudiantes que tengan materias para acreditar en calidad de equivalencias, también lo harán en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio del ciclo lectivo en el que ingresan al establecimiento, de acuerdo al Capítulo III de este Anexo.
- **23.** Las situaciones transitorias referidas a acreditación de materias que deban ser contempladas por el pasaje de un Régimen Académico a otro se resolverán a través de una disposición de firma conjunta de las Direcciones involucradas.

II. PERÍODOS DE PROFUNDIZACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO

Coherente con la concepción de que la evaluación no está escindida de la enseñanza, la intensificación de la enseñanza y el estudio será un proceso continuo durante todo el año escolar que debe incluirse en la planificación anual de cada una de las materias.

La intensificación supone una ampliación y profundización del trabajo y el estudio, propiciando que las/os estudiantes cuenten con diversas formas de aprender en la escuela, poniendo en valor el esfuerzo y la perseverancia.

En el *Anexo 2* de este Régimen Académico se explicitan períodos específicos en los que la intensificación debe desarrollarse con mayor centralidad, cuyas fechas se establecerán en el Calendario de Actividades Docentes.

- **24.** Para los periodos de profundización de la enseñanza y el estudio, en el caso de que la/el estudiante haya alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes, se desarrollarán instancias de trabajo, implementando estrategias de enseñanza que permitan continuar trabajando con los saberes ya logrados en situaciones nuevas, en la resolución de problemas locales, sociales o comunitarios, en el desarrollo de proyectos, entre otras posibilidades.
- **25.** Para los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio:
 - a.** En el caso de que la/el estudiante tenga una calificación menor a 7 (siete) en el primer cuatrimestre, la intensificación deberá ser incluida en el segundo cuatrimestre en los períodos dispuestos a tal fin, a partir de propuestas de enseñanza que contengan saberes trabajados en el primer cuatrimestre y que se deban intensificar. Luego de la participación en el período de intensificación de la enseñanza y el estudio, cuando la/el estudiante hubiera logrado la aprobación de los saberes pendientes del primer cuatrimestre y en el caso de que tuviera una calificación mayor a 7 (siete) en el segundo cuatrimestre, la materia se encontrará aprobada y acreditada y deberá consignarse en el RITE en la columna destinada a tal fin. En cambio, si durante el segundo cuatrimestre, no lograra la aprobación de los saberes pendientes del primer cuatrimestre y, por lo tanto, la materia no haya sido aprobada y acreditada, continuará la intensificación durante los períodos de diciembre y febrero/marzo, si así correspondiere.
 - b.** En el caso de que la/el estudiante tenga una calificación menor a 7 (siete) en el segundo cuatrimestre y, por lo tanto, la materia no haya sido aprobada y acreditada, deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio durante diciembre y, si correspondiera, febrero/marzo a los fines de aprobar la misma.
 - c.** En el caso que tenga una calificación menor a 7 (siete) en los dos cuatrimestres, la/el estudiante deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio durante diciembre y/o febrero/marzo a los fines de aprobar la misma.

III. PERÍODOS DE INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL ESTUDIO PARA MATERIAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN SEGÚN COMBINACIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Este Régimen Académico, de acuerdo a un principio de reconocimiento del trabajo realizado, establece que las materias aprobadas y acreditadas no se recursan.

Asimismo, propone diferentes formas de organización institucional para que las/os estudiantes puedan continuar con el estudio y el aprendizaje de las materias pendientes de aprobación y acreditación.

- **26.** Se presentan diferentes alternativas para que las escuelas organicen tiempos y espacios para la intensificación de la enseñanza y el estudio. Estas alternativas reciben el nombre de “Modelos” y cada institución podrá implementar diferentes combinaciones de los mismos, como se detalla en el inciso 27 del presente.
- **27.** Para la intensificación y acreditación de materias pendientes de aprobación y acreditación y teniendo en cuenta sus características institucionales, la escuela -en diálogo con su equipo supervisor y con el aval de la Jefatura Distrital- deberá determinar qué combinación de modelos institucionales implementará. **Todas las escuelas deberán aplicar el modelo 1**, así como deberán priorizar la **combinación del modelo 1 con el modelo 2 y/o con el modelo 3** (Opciones A, B o C del Cuadro 2). En el caso de que la organización institucional no lo permita, deberán dar cuenta de ello y adoptar la **combinación del modelo 1 con el 4 (D)**.

Cuadro 2: Cuadro de combinación de modelos de organización			
Combinación de modelos			
A	B	C	D
Modelo 1	Modelo 1	Modelo 1	Modelo 1
Modelo 2	Modelo 3	Modelo 2	Modelo 4
-	-	Modelo 3	-

Cabe destacar que estos modelos de organización institucional para la intensificación de materias pendientes de aprobación y acreditación, conlleva que las/os estudiantes profundicen **su trabajo y esfuerzo** en el proceso de apropiación de saberes.

- **28. En el Modelo 1**, los saberes de la materia pendiente de aprobación y acreditación, serán trabajados y evaluados en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio establecidos en la materia de la misma disciplina del año siguiente.
Para ello, los equipos docentes de los diversos años construirán acuerdos institucionales de enseñanza, evaluación, aprobación y acreditación.
Este modelo podría complementarse con instancias de fortalecimiento virtual en algunas materias. Tanto los acuerdos como la propuesta de intensificación correspondientes se establecerán por escrito y deben ser conocidos por la/el estudiante y las personas adultas responsables que la/lo acompañan. Durante el proceso de intensificación de la enseñanza y el estudio, las/os estudiantes serán evaluadas/os y la calificación final debe darse en conjunto con otra/o docente de la institución. En aquellos casos en que los saberes no sean aprobados durante el ciclo lectivo en curso, continuará la intensificación de acuerdo al/a los otro/s modelo/s, en función de la combinación adoptada por la escuela (inciso 27 del presente Anexo).
- **29. En el Modelo 2**, los saberes de la materia pendiente de aprobación y acreditación serán trabajados y evaluados en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio establecidos, en la materia en que se cursó originalmente. Los saberes serán evaluados y acreditados por la/el docente con quien fuera

cursada la materia por primera vez o quien se encuentre a cargo en el momento de la intensificación y la calificación debe darse en conjunto con otra/o docente de la institución. La propuesta de intensificación se establecerá por escrito y debe ser conocida por la/el estudiante y las personas adultas responsables que la/lo acompañan.

- **30. En el Modelo 3**, los saberes de la materia pendiente de aprobación y acreditación serán trabajados y evaluados en los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio establecidos, en la misma materia a contraturno.

Los saberes serán evaluados y acreditados por la/el docente con quien cursen la materia en el contraturno y la calificación final será dada en conjunto con otra/o docente de la escuela. La propuesta de intensificación se establecerá por escrito y debe ser conocida por la/el estudiante y las personas adultas responsables que la/lo acompañan.

- **31. En el Modelo 4**, los saberes de la materia pendiente de aprobación y acreditación serán trabajados y evaluados asistiendo a espacios de intensificación a contraturno, finalizado el turno y/o los días sábados. Allí recibirán acompañamiento de docentes especialmente designadas/os para cumplimentar las propuestas de trabajo acordadas junto a las/os docentes de la materia en que cursaron originalmente. Al finalizar el período de intensificación de la enseñanza y el estudio, las/os docentes de los espacios de intensificación y las/os docente/s de la materia evaluarán en forma conjunta el proceso de apropiación de saberes llevado adelante y de común acuerdo establecerán la calificación o la necesidad de continuar intensificando.

Esta propuesta puede planificarse con espacios virtuales siempre y cuando esté garantizado el acceso a la conectividad de las/os estudiantes y estableciendo una calendarización de encuentros presenciales. La propuesta de intensificación se establecerá por escrito y debe ser conocida por la/el estudiante y las personas adultas responsables que la/lo acompañan.

- **32.** En caso de coincidencia horaria de las materias pendientes de aprobación y acreditación en la intensificación de la enseñanza y el estudio, la/el estudiante tendrá la posibilidad de elegir por la opción que favorezca la continuidad de su trayectoria junto al Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas.

- **33.** Cuando una/un estudiante cuente con horas sin cursar, ese tiempo será destinado al trabajo de intensificación y estudio de materias pendientes de aprobación y acreditación en espacios organizados institucionalmente.

- **34.** Las materias pendientes de aprobación y acreditación, al momento de ser aprobadas, podrán obtener una calificación entre 4 (cuatro) a 10 (diez). Mientras no sean aprobadas, se registrarán como “Continúa Intensificando”, debiendo participar de los siguientes períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio que correspondieren. La calificación numérica deberá figurar completando el espacio correspondiente en el RITE y en la Libreta Digital de Estudiante del Nivel Secundario, así como en los estados administrativos que correspondan.

- **35.** La combinación de modelos adoptados se sostendrá por un mínimo de tres ciclos lectivos.

- **36.** Cada institución deberá asumir una de las combinaciones propuestas (A, B, C o D) y comunicar de forma fehaciente a la Jefatura Distrital por la vía jerárquica correspondiente. En caso de escuelas de gestión privada comunicar a Jefatura Regional de la Dirección de Educación de Gestión Privada. A su vez, deberá convocar a reuniones de las personas responsables de las/os estudiantes para explicar y notificar a cada una de ellas sobre la combinación de modelos institucionales por el que se ha optado.

- **37.** Las Jefaturas Distritales de Gestión Estatal y las Jefaturas Regionales de Gestión Privada confeccionarán un listado por distrito con la nómina de escuelas y los modelos adoptados. Para el caso de las escuelas de gestión estatal, las Jefaturas Distritales elevarán el listado por distrito, con la nómina de las escuelas y los modelos a implementar a la Jefatura de Región. La Dirección Provincial de Educación Secundaria, la

Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación de Gestión Privada y la Dirección de Educación Artística recibirán las nóminas y convalidarán los modelos adoptados mediante los actos dispositivos correspondientes.

- **38.** Se incorpora un cuadro resumen aclaratorio de las dos modalidades de intensificación presentes en este Régimen:

Cuadro 3: Resumen principales características de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio	
Intensificación durante el año <i>(Capítulo II del presente Anexo)</i>	Intensificación de materias pendientes de aprobación y acreditación <i>(Capítulo III del presente Anexo)</i>
Para materias en curso (aquellas que se cursan por primera vez o las que se haya establecido el recursado)	Hasta 4 materias pendientes de aprobación y acreditación.
Períodos de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, al inicio y cierre de cada cuatrimestre, en diciembre y en febrero.	Períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio para Materias Pendientes de Aprobación y Acreditación según combinación de modelos de organización institucional, al inicio y cierre de cada cuatrimestre, en diciembre y en febrero.
Períodos de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, al inicio y cierre de cada cuatrimestre, en diciembre y en febrero.	Períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio para Materias Pendientes de Aprobación y Acreditación según combinación de modelos de organización institucional, al inicio y cierre de cada cuatrimestre, en diciembre y en febrero.
Con el docente de la materia en curso.	De acuerdo a la combinación de modelos establecida por la escuela.
La calificación es al momento de aprobación de la materia o al cierre del ciclo lectivo, esté aprobada o no.	La materia ya cuenta con una calificación. Se modifica cuando se aprueba la materia. De no aprobarla, se consigna “continúa intensificando”, y se participa de las próximas instancias de intensificación. El modelo 1 sólo se puede realizar al año siguiente. Luego se cambiará de modelo.
Durante el 2° cuatrimestre se pueden intensificar los saberes no alcanzados del primero, así como se cuenta con las instancias de diciembre y febrero.	Se participa de tantos períodos de intensificación de acuerdo a lo prescripto.
En diciembre y febrero se intensificará con el mismo docente de la materia con quién cursó durante el año.	En los períodos de diciembre y febrero, se continúa intensificando de acuerdo a los modelos. Es decir, con el docente con que se intensificaba durante el año.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19739952-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 5 - Evaluación y Acreditación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 6

CONVIVENCIA ESCOLAR

La escuela es por definición el proyecto de construcción de lo común en las sociedades. En otras palabras es convivir, plantearnos un mundo en el que quepan todas/os, en un marco de confianza, con reglas de juego claras, para que ese común se sostenga y se amplíe. Ser parte de este propósito implica asumir la complejidad de la vida social, reconocer los conflictos y construir intervenciones pedagógicas. Es por ello que, convivir en la escuela siempre se trata de un trabajo pedagógico, ligado al enseñar y al aprender, para lo cual se organizan tiempos, espacios, tareas y en el que las personas asumen roles y funciones. El intercambio cotidiano se realiza en el marco de las normas vigentes, en un encuadre que establece los límites y que le da sentido a las acciones, los discursos y los modos de relacionarse. “La convivencia en la escuela secundaria es indisoluble de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que necesariamente se pone en juego en el enseñar y aprender, en los conocimientos que se ofrecen y en la manera en que se hace.”⁵

Dicha experiencia se construye conjuntamente desde los diferentes roles y responsabilidades que tienen las personas adultas en relación con las trayectorias de las/os estudiantes. Cabe destacar que, en este Régimen Académico se piensa en una autoridad pedagógica democrática que no debe confundirse con un desdibujamiento de las fronteras entre las personas adultas y las/os adolescentes y jóvenes, ni con la resignación de deberes y obligaciones de las autoridades. La asimetría en términos de desempeño de roles es precisamente la condición de posibilidad del hecho educativo y fundamento de la autoridad pedagógica democrática.

Quienes habitan la escuela necesitan construir, dialogar, consensuar y cumplir las normas que ayudan a vivir juntas/os. Por ello, es imprescindible que cuando las mismas se transgreden se establezcan límites, que en el marco escolar son la posibilidad de dar lugar a nuevos aprendizajes. De esta forma, se construye un ambiente de justicia, de responsabilidad, de no impunidad. El límite es lo que permite distinguir entre lo que se puede y lo que no se puede, pero tiene que ser entendido como un nuevo punto de partida reparatorio y de aprendizaje y así evitar la aplicación meramente punitiva de sanciones. “Reconocer a la/al otra/o desde una perspectiva pedagógica quiere decir tener la firme convicción de que no hay destino prefijado, que estamos para comenzar y recomenzar”.⁶

La autoridad pedagógica democrática se construye en tanto haya posibilidad de constituir relaciones dialógicas. Cuando se recrean las mediaciones necesarias para pensar los conflictos y el vivir juntas/os, se trabaja en contra de la violencia, no como código disciplinario que sólo fija sanciones o castigos, sino como reflexión y construcción conjunta, incluyendo a todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa e invitándolas/os a participar de ese proceso.

I. EL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

- 1. El Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) es la norma pedagógica que regula la convivencia escolar en los espacios educativos dentro de los cuales interactúan todas las personas que los constituyen⁷. Es producto del consenso alcanzado por la comunidad educativa⁸, basado en el respeto irrestricto del derecho social a la educación de las/os jóvenes.

5 Ministerio de Educación de la Nación (2015) *Miradas en torno a la democratización de la escuela secundaria. Aportes y desafíos*. Libro digital, *Secundaria para todos* 1. Buenos Aires.

6. DGCYE (2022) “Refundar el reencuentro. Encuadres necesarios para las políticas de cuidado en la escuela”. Comunicado N° 243/22 de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, SSE.

7. Decreto Provincial N° 2299/11. Artículos 105 al 109.

8. Se entiende por comunidad educativa a los equipos directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, adolescentes, jóvenes y personas adultas, ex alumna/os, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución (Decreto Provincial N° 2299/11, art N°1).

- 2. El AIC forma parte del Proyecto Institucional (Decreto Provincial N° 2299/11) y tiene como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender y el cuidado integral de las personas involucradas, debiendo garantizar:
 - ___ la construcción democrática y participativa;
 - ___ la periódica actualización y, de ser necesario, revisión;
 - ___ las particularidades del Proyecto Institucional, explicitando las estrategias de intervención respecto de la obligación de cuidado.
 - ___ el respeto al principio de inclusión educativa.
- 3. En las instituciones educativas, se cuenta con los Acuerdos Institucionales de Convivencia que tienen como finalidad la construcción colectiva de pautas que regulan los modos de convivir en las escuelas. Incorporar en dichos acuerdos el uso responsable de los entornos digitales y las TIC es un primer paso para reconocer este espacio de interacción social, que de hecho ya existe entre las personas que forman parte de la comunidad educativa.

II. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AIC - JORNADAS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

- 4. Cada año escolar contará con **tres jornadas escolares de convivencia** dedicadas a abordar con la comunidad educativa la convivencia escolar. El equipo de conducción de cada turno es responsable de garantizar su realización y organizar los tiempos y espacios necesarios para que se lleven a cabo.
- 5. **La primera jornada** se realizará al comienzo del ciclo lectivo, entre los meses de marzo y abril. Los objetivos de esta jornada serán:
 - ___ establecer la agenda de la convivencia escolar para el ciclo lectivo;
 - ___ elección de los miembros del Consejo Institucional de Convivencia; (CIC);
 - ___ lectura del AIC con estudiantes, docentes y personal no docente que se incorporen a la institución dicho año; y redacción, revisión o renovación del AIC.
- 6. **La segunda jornada** se llevará a cabo durante las semanas anteriores al receso escolar de invierno. Los objetivos de esta jornada serán:
 - ___ realizar un primer balance de la convivencia escolar;
 - ___ reflexionar sobre las normas escolares, los límites, las situaciones emergentes que deben ser tratadas en el CIC.
- 7. **La tercera jornada** se llevará a cabo hacia el final del ciclo lectivo, entre los meses de noviembre y diciembre. El principal objetivo de esta jornada es la realización de la evaluación institucional de la convivencia escolar y la formulación de propuestas para el año siguiente.
- 8. Los establecimientos educativos labrarán un acta de cada jornada en el libro correspondiente destinado para tal fin.
- 9. Es responsabilidad del equipo de conducción institucional que se difunda el AIC para su conocimiento⁹, debiendo socializar el documento con cada persona que se incorpore a la comunidad educativa, ya sean estudiantes u otros miembros, tanto al comienzo del ciclo escolar como a lo largo del mismo.

⁹ Resolución N° 93/09 del CFE, art. 101.

III. MARCO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AIC

■ 10. La participación de las/os estudiantes en la formulación del AIC

En el ámbito escolar, la participación de la comunidad educativa -en especial de las/os estudiantes- tiene un papel central en la configuración institucional. Es por ello que, la participación efectiva de las/os estudiantes en la formulación y/o revisión del AIC es una condición indispensable para la legitimidad del mismo. Se entiende por participación efectiva a un proceso en el cual sus resultados tienen efecto de poder e incidencia sobre una determinada realidad. Es decir, es una práctica útil en la toma de decisiones de aquellos aspectos de la vida escolar que hacen al pleno ejercicio de los derechos como estudiantes y como personas que forman esa comunidad. El desafío de promover la participación efectiva de las/os estudiantes no sólo concierne a los enunciados formales (participación formal) sino, fundamentalmente, a su traducción en criterios y propuestas específicas para el funcionamiento cotidiano.

Democratizar las instituciones implica promover la participación de todas/os en la vida institucional. Supone favorecer relaciones más igualitarias en la escolarización común. Implica también, la superación de prácticas institucionales y pedagógicas que obstaculicen la concreción del principio de ciudadanía. En este sentido, la profundización de la democracia requiere de prácticas institucionales y pedagógicas que promuevan la cooperación en la construcción de trayectorias educativas y recorridos de aprendizaje. De esta manera, se busca atender a la finalidad que establecen la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688 para la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones, a saber, la de habilitar a las/os adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

■ 11. La perspectiva de la Educación Sexual Integral (ESI) en los AIC

Los ejes de la ESI constituyen un marco conceptual interrelacionado con dos características fundamentales: integralidad y transversalidad desde un enfoque interseccional. El enfoque integral sostiene la perspectiva sociohistórica que entiende la sexualidad como una de las dimensiones de la construcción de la subjetividad. Hablar de transversalidad implica que sus ejes conceptuales se integran en los Acuerdos Institucionales de Convivencia y los modos organizativos de lo escolar, en el proyecto institucional, en las planificaciones y en todas las actividades de una institución educativa. El enfoque interseccional permite incorporar variables como la edad, la clase social, la etnia, la diversidad funcional, cultural, e incluso la diversidad de configuraciones familiares y de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.

La Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14.744 establece que se debe garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la Educación Sexual Integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación. Por este motivo en el AIC se debe explicitar el trabajo a partir de los ejes que establece la ley: perspectiva de género, atención a las diversidades, el enfoque de derechos, el cuidado de la salud y del cuerpo, tanto como la valoración de la afectividad.

La ESI propone que quienes habitan las instituciones encuentren marcos de respeto, garantía y promoción de sus derechos sexuales, así como el reconocimiento y valoración de la diversidad: origen étnico, cultural, nacionalidad, corporalidades y uncionalidades, creencias religiosas, condiciones socioeconómicas, discapacidad, edad, entre otras; y la potenciación de la toma de decisiones autónomas. Lejos de homogeneizar al imponer un modo de identidad o de vivir la sexualidad, la ESI promueve actitudes responsables ante la sexualidad, previene problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procura igualdad de trato y oportunidades de quienes conviven en las escuelas, independientemente de sus identidades, expresiones y orientaciones de género. Abordar los vínculos educativos desde la perspectiva de la ESI implica la intervención institucional inmediata frente a situaciones de hostigamiento, maltrato y discriminación cualquiera sea su tipo pero, principalmente, atender a la necesidad de trabajar en todas las acciones que puedan promover y consolidar formas de relacionarse que contribuyan a erradicar las manifestaciones de las diferentes violencias en el ámbito escolar y en el ámbito digital.

El lenguaje humano, como hecho social, es dinámico y está tensionado, permanentemente, hacia la ampliación de sus límites para nombrar aquello que se encuentra invisibilizado por las regulaciones formales de sus diferentes usos. El conjunto normativo que configura el enfoque de género y derechos

humanos en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires establece un ordenamiento jurídico que jerarquiza principios pedagógicos por encima de regulaciones de otra índole, entre ellas, las lingüísticas. En este sentido, las decisiones institucionales sobre formas de nombrar a todas/os de manera inclusiva, fundamentadas en la ampliación de derechos, el respeto por las identidades y la aceptación de las diversidades, no podrán ser objeto de sanción alguna. Se hace necesario revisitar los AIC desde el abordaje de integralidad, con los cinco ejes que plantea la ESI.

■ 12. El enfoque de la cultura digital en los AIC

Las sociedades contemporáneas se desarrollan en el marco de la cultura digital. Es importante destacar que, se entiende a la cultura digital en sentido amplio, no en clave de dispositivos tecnológicos, sino de medios y de nuevas alfabetizaciones. En este aspecto, las transformaciones de la digitalidad refieren a un conjunto de cambios que movilizan no sólo las formas de producir, circular y consumir cultura sino también los modos de conocer, de ser y de estar en el mundo.

■ 13. Ciudadanía Digital

Las/os adolescentes y jóvenes construyen subjetividades a partir de las interacciones que realizan también en los entornos virtuales, en el marco de la cultura digital: crean redes, juegan, hacen amistades y construyen afectos. Éstas son significativas e importantes en la construcción de su identidad y forman parte de su cotidianeidad y su modo de estar y relacionarse.

De aquí emerge el concepto de “ciudadanía digital”. Éste se refiere a los comportamientos y actitudes adoptados en los espacios digitales incluyendo el ejercicio de derechos y obligaciones. La ciudadanía digital supone un conjunto de derechos: acceder, utilizar, crear, compartir contenidos e información en y de los medios en varios formatos. Pero también obligaciones: el uso ético de los diversos dispositivos, la aceptación de los códigos y acuerdos para una navegación responsable, la difusión de mensajes y/o imágenes que no ofendan ni cercenen derechos de otras/os.

La integración de lo digital es tal que se torna casi imposible separar el mundo en línea del espacio social, ya que es parte de él, como lo es una plaza, la calle o un aula.

■ 14. Los acuerdos en el marco de la convivencia digital

A partir de reconocer la dimensión digital de lo cotidiano se debe pensar a la convivencia digital no como un aspecto diferenciado de la convivencia social, sino como una parte constitutiva de ella. Esto implica asumir, desde un rol de cuidado, tareas, obligaciones y acciones a fin de garantizar una convivencia escolar pacífica, respetuosa, inclusiva y solidaria.

La escuela, a través de los AIC, ha de intervenir sobre lo que sucede en los medios digitales y hace a la convivencia escolar. De ninguna manera se minimizarán los problemas o riesgos que puedan surgir del uso de Internet y redes sociales. Cuidar no implica controlar, las escuelas y las familias tienen la responsabilidad de cuidar en los entornos digitales aunque no posean todos los conocimientos tecnológicos.

De lo que se trata es de prevenir y/o actuar sobre situaciones de impunidad a través de reponer la norma y llegado el caso aplicar las sanciones pedagógicas reparadoras construidas en los AIC.

Orientaciones generales para el cuidado de Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las redes sociales¹⁰:

— Cuando las/os NNyJ hacen uso de las redes sociales requieren de atención, cuidado e instancias de diálogo por parte de las/os adultas/os que les permitan acceder a información sobre dicho uso. En ocasiones las familias no saben cómo proceder para acompañarlas/os cuando detectan una situación de comunicación en redes que las/os pone en riesgo. Es fundamental hacer saber que las instituciones educativas están disponibles para acompañar cualquier inquietud.

— La necesidad de sostener mayores acciones de cuidado, supone informar y prevenir respecto tanto a los riesgos (ciberacoso, grooming o exposición a situaciones de trata de personas, pedofilia, entre otras), como a que el uso de las redes derive en prácticas de consumo problemático.

10 DGCE. Comunicación Conjunta N° 1/23. “ Actualización de la “Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar”.

Es importante que las/os referentes familiares consideren que el uso de redes es también una experiencia para conversar con NNAyJ: con quiénes chatean, qué páginas web y aplicaciones usan frecuentemente y qué experiencias viven. Esto también permite el desarrollo de un vínculo confiable. No se trata de invadir la intimidad de las/os NNAyJ sino de habilitar espacios y diálogos que permitan que las/os adultas/os se constituyan en referentes confiables.

15. La vestimenta escolar desde un enfoque de derechos

Se establece como punto de partida el reconocimiento de que la vestimenta (accesorios utilizados por las/os estudiantes como aros, visera, gorro, maquillaje, pelo teñido, etc.) es una de las tantas maneras de expresar, comunicar y compartir que adoptan las identidades juveniles. Es por ello que las regulaciones en torno a la misma no pueden desentenderse del marco de derechos integrales establecido por la normativa educativa vigente que busca garantizar la construcción de subjetividades libres, diversas, democráticas y justas. El AIC tiene que garantizar el derecho a la identidad de género destacando que el estilo que cada persona elige con respecto a su vestimenta es parte de una decisión personal sobre el propio cuerpo y, por lo tanto, debe ser respetado.

Los disensos o posturas ideológicas que puedan expresarse en las vestimentas de las/os estudiantes no deberán incitar a la violencia contra otras/os. En este sentido, es preciso aclarar que existen diferencias entre el disenso legítimo -en el marco del respeto de los valores democráticos- y la justificación de la violencia contra la/el otra/o.

Sólo podrán determinarse vestimentas específicas para aquellos casos en los que, por cuestiones de seguridad y cuidado de las/os estudiantes, lo requieran las prácticas pedagógicas a realizar. Las materias de orientaciones técnicas y las clases de Educación Física requieren que las/os estudiantes participen con vestimenta segura y adecuada a la práctica que se desarrolle, atendiendo a las políticas de cuidado y favoreciendo la disponibilidad corporal y motriz.

En las escuelas públicas de gestión estatal, no se podrán celebrar acuerdos que supongan el uso obligatorio de determinadas prendas y/o uniformes.

En escuelas públicas de gestión privada, en los casos que se utilice uniforme escolar, se propone que el mismo no refuerce los estereotipos de género, optando preferentemente por prendas que puedan vestirse indistintamente de la identidad de género.

Se torna fundamental convertir estos temas en acuerdos institucionales que cuenten con la participación y la voz de las/os estudiantes. A la vez, este tema nos brinda la oportunidad de favorecer el diálogo intergeneracional y argumentar, fundadamente, los sentidos de las normas.

16. Las sanciones pedagógicas desde una perspectiva del sistema de convivencia

Según lo establece el Decreto Provincial N° 2299/11, las sanciones que se establezcan en el AIC estarán supeditadas a la obligatoriedad de la educación, la protección integral de derechos reconocidos a niñas/os y adolescentes y las finalidades pedagógicas propias de la Institución¹¹. De este modo, la fundamentación de las sanciones deben encuadrarse pedagógicamente en las acciones que se buscan problematizar y conductas que se deberán revertir.

La definición de límites claros constituye la posibilidad de que se construyan otros modos de relaciones y propicia un ambiente de justicia donde la impunidad no tiene lugar. El equipo de conducción institucional determinará las acciones que considere pertinente ante transgresiones, atendiendo a los principios establecidos por la normativa sobre el derecho social a la educación, pudiendo ser apeladas por los sujetos involucrados siempre que consideren que se vean afectados sus derechos.

Las sanciones pedagógicas deben ser contextualizadas, progresivas y graduales, contemplando la trayectoria educativa de las/os estudiantes desde un enfoque de derechos.

¹¹ Decreto Provincial N° 2299/11, art.: 109.

IV. ESTRUCTURA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

- **17.** Los AIC deberán contener en su estructura los siguientes apartados: a) Presentación. Mensaje del equipo directivo a la comunidad educativa; b) Diagnóstico participativo de la convivencia escolar; c) Fundamentos y objetivos; d) Proceso de elaboración; e) Acuerdos alcanzados por la comunidad educativa para una convivencia escolar democrática, participativa y justa; f) Acuerdos áulicos; g) Medidas a aplicarse en caso de transgresiones a los mencionados acuerdos; h) Consejo Institucional de Convivencia (CIC); i) Planificación de las instancias de revisión de los AIC.
- **18.** La Dirección del Nivel y/o Modalidad formulará indicaciones y orientaciones para la construcción de cada apartado en documentos elaborados para tal fin.

V. EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

- **19.** El AIC tiene una vigencia de hasta tres años escolares. Cumplido ese plazo se deberá efectuar una convocatoria a la comunidad educativa para su renovación. Esto podrá realizarse a través de los miembros representantes en el CIC, siendo las jornadas escolares de convivencia los espacios propicios para estas acciones. No obstante, cada escuela podrá sumar nuevos espacios de reflexión y debate acorde a sus necesidades. En ningún caso se podrán suprimir las jornadas pautadas para cada ciclo escolar, como se especifica en el apartado de “Acuerdos Institucionales de Convivencia”.
- **20.** En el marco del artículo 279 del Decreto Provincial N° 2299/11 será de competencia de los equipos de supervisión institucional propiciar la participación organizada de la comunidad educativa, haciendo hincapié en la elaboración participativa del AIC, como se establece en otros apartados del presente documento.
- **21.** Lectura entre pares de los AIC. Al momento de la revisión, entre la primera y la segunda jornada escolar, se realizará un encuentro entre equipos de conducción para una lectura entre pares de los AIC. La supervisión institucional del Nivel será responsable de garantizar la realización de dicho encuentro y la coordinación para su aprovechamiento pleno. Una posible forma de agrupación podrá ser por área de supervisión de cada Inspector/a o de Enseñanza. Se deberá tener en cuenta: la realización de la primera jornada escolar de convivencia y las orientaciones y prescripciones emanadas de la presente normativa.

VI. PRESENTACIÓN DEL AIC A LA COMISIÓN DISTRITAL EVALUADORA DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

- **22.** La Dirección de cada escuela secundaria presentará el Acuerdo Institucional de Convivencia a la Comisión Evaluadora en los términos fijados por la normativa a través de su Inspector/a o de Enseñanza. El proyecto deberá estar foliado, firmado por la/el Directora/o de la escuela e inicialado por el mismo en todas sus páginas.
- **23.** La supervisión institucional mediante firma avalará que el mismo se realizó de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas. A tal efecto, durante el proceso de redacción, verificará la participación de los distintos actores y que la estructura del proyecto responda a lo pautado en el presente documento.

VII. COMISIONES DISTRITALES DE EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

- **24.** Las Jefaturas Distritales serán las encargadas de convocar a las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC, cuyo plazo no podrá extenderse del primer cuatrimestre de cada año escolar.

Asimismo, serán las encargadas de calendarizar las acciones previstas. Las acciones deben incluir:

- a. Recepción de los AIC, luego de la lectura entre pares.
- b. Lectura y emisión de criterio por parte de la Comisión para la mejora de la convivencia institucional.
- c. Devolución a la escuela con la emisión de criterio.
- d. Resguardo de manera física o digital de los AIC aprobados, a través de un registro compuesto por el siguiente código conformado con el número de: región, distrito, escuela, orden de ingreso, comenzando con el 0.

■ **25.** Cada Comisión Distrital de Evaluación de los AIC deberá estar compuesta por:

- a. un miembro del equipo de supervisión de enseñanza del Nivel Secundario de Gestión Estatal,
- b. un miembro del equipo de supervisión del Nivel Secundario de DIEGEP,
- c. un miembro del equipo de supervisión de cada una de las modalidades.

Si bien esta es la estructura mínima, la Jefatura Distrital podrá ampliar la cantidad de integrantes incorporando miembros de los equipos de conducción institucional de ambas gestiones, miembros del Equipo de Orientación Escolar, docentes y preceptoras/es.

■ **26.** La Jefatura Distrital está facultada para conformar las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC que considere necesarias debido al volumen de AIC a evaluar en función de la cantidad de servicios educativos. En tal caso, el proceso de lectura y emisión de criterio de cada AIC será responsabilidad de la Comisión que inició el proceso.

■ **27.** Las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC deberán funcionar con la mayoría de los miembros que la componen y luego de cada reunión se deberá labrar un acta. El funcionamiento interno y la periodicidad de las reuniones se acordará atendiendo al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos por el Nivel Central.

■ **28.** Las funciones de las Comisiones Distritales de Evaluación de los AIC son:

- a. Garantizar la pertinencia de los AIC atento a la Ley Provincial de Educación N°13.688 y el enfoque de derechos de la normativa educativa,
- b. Evaluar los AIC de las escuelas secundarias del distrito,
- c. Emitir criterio para la mejora de la convivencia escolar a partir de la lectura de los AIC,
- d. Mantener una comunicación fluida con Nivel Central a fin de recibir asesoramiento,
- e. Remitir informes periódicos del proceso de trabajo a la Jefatura Distrital para su conocimiento,
- f. Realizar la devolución de los AIC con la emisión de criterio a las escuelas secundarias y a la Jefatura Distrital.

■ **29.** La Comisión Distrital de Evaluación de los AIC fijará un lugar físico como sede de funcionamiento que será notificado fehacientemente a las/os Inspectoras/es de Enseñanza del Distrito y, por su intermedio, a las Direcciones de las respectivas escuelas. Al hacerlo, arbitrará los medios para designar personal que recepcione la documentación con entrega de recibo.

■ **30.** Constituida la Comisión Distrital de Evaluación de los AIC, se procederá a evaluar los AIC recepcionados. La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia llevará un registro de los AIC recibidos.

■ **31.** Finalizado el procedimiento de evaluación de la totalidad de los AIC de las escuelas del distrito, la Comisión procederá a entregar la documentación reunida en su archivo a la Jefatura Distrital respectiva bajo acta para su resguardo.

Luego de realizada la emisión de criterio, el equipo de conducción deberá reformular los puntos observados, si los hubiera, y volver a enviar el Acuerdo de Convivencia al equipo de supervisión institucional en un plazo no mayor a 30 días. Es responsabilidad del equipo de supervisión institucional garantizar que las observaciones realizadas se vean impactadas en el AIC de cada escuela.

- **32.** En el proceso de evaluación, la Comisión Distrital de Evaluación de los AIC deberá considerar las siguientes dimensiones:
- **a.** la efectiva participación de la comunidad educativa en la formulación y/o revisión del AIC;
 - **b.** el enfoque de la convivencia democrática en las instituciones a partir de la identificación de instancias de diálogo entre los distintos actores de la comunidad educativa;
 - **c.** la presencia del enfoque de derechos, evitando la perspectiva punitivista de los conflictos y las sanciones;
 - **d.** el establecimiento de límites claros y factibles ante transgresiones a lo acordado, siendo éstas contextualizadas y centradas en la toma de conciencia sobre el daño causado y la progresiva responsabilización de las propias acciones;
 - **e.** el tratamiento integral de las situaciones conflictivas que impliquen intervenciones pedagógicas tales como conversación con todas las personas involucradas, análisis del daño causado y propuesta de reparación; conversación posterior sobre lo acontecido y abordaje integral para fortalecer los vínculos institucionales;
 - **f.** la inclusión del enfoque de la cultura digital;
 - **g.** la calendarización de reuniones previstas de los CIC, la forma de convocatoria y su función de asesoramiento;
 - **h.** la incorporación de la perspectiva de la Educación Sexual Integral y la garantía de derecho a la diversidad, es decir, el reconocimiento en los AIC de las diversas subjetividades juveniles;
 - **i.** la supresión de toda medida que ponga en riesgo la obligatoriedad escolar. El AIC debe enmarcarse en las políticas de cuidado en la escuela secundaria y en la normativa vigente sobre el derecho a la educación de las/os estudiantes.
- **33.** Al evaluar los AIC, se deben considerar los ítems anteriormente enunciados. Al realizar las devoluciones correspondientes, se debe detallar si los mismos fueron tenidos en cuenta o no, y de qué manera. Asimismo, es necesario proporcionar las orientaciones y especificaciones pertinentes, sin desconocer el trabajo realizado y analizando los aspectos valiosos de los AIC y su potencial utilidad. De este modo, la integralidad de los AIC no debe verse afectada por aspectos netamente administrativos. En su lugar, la participación y la convivencia democrática deben ser los aspectos prioritarios al momento de evaluar y definir la implementación de los AIC.

VIII. EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

- **34.** El Consejo Institucional de Convivencia (CIC) es un órgano participativo y dinámico que funciona como instancia de análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto puesto a su consideración, especialmente aquellos planteados en las jornadas escolares de convivencia.
- **35.** El CIC es un órgano permanente de tratamiento de la convivencia institucional, que asume un carácter propositivo, cuya función se centra en el asesoramiento al equipo directivo sobre acciones institucionales que propicien una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que reconoce el protagonismo de las/os integrantes de cada escuela secundaria.
- **36.** La comunidad educativa debe participar en la elaboración y/o reformulación del AIC. La participación en este espacio contribuye a afianzar la construcción de una escuela democrática

en donde los conflictos se resuelvan a partir del diálogo, el intercambio, la reflexión de todos los miembros de la comunidad educativa. Constituye una de las tareas centrales del Consejo Institucional de Convivencia (CIC) propiciar la circulación, en la mayor amplitud de soportes comunicacionales posibles, de la versión en proceso del AIC para la efectiva consulta y los aportes de todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo condición indispensable que el borrador del AIC se discuta en el CIC, pudiendo ser impugnado si esto así no ocurriese.

■ **37.** El Consejo Institucional de Convivencia estará conformado por:

- Directora/or o miembro del equipo directivo,
- Representantes de las/os profesoras/es,
- Representantes de las/os estudiantes,
- Miembros del Centro de Estudiantes,
- Representantes de las/os preceptoras/es,
- Representantes del Equipo de Orientación Escolar,
- Representantes del personal no docente y auxiliar de la educación,
- Si el CIC lo considera oportuno, es deseable la incorporación de otros miembros de la comunidad escolar: familias, representante legal (en escuelas de Gestión Privada).

■ **38.** Cada establecimiento educativo podrá determinar la cantidad de miembros en el CIC debiendo respetar la misma proporción de representantes entre adultos/os y estudiantes y la paridad de género por cada ámbito de representación.

■ **39.** Los miembros del CIC serán elegidos democráticamente por sus pares. Se prevé la elección de titulares y suplentes para cada uno de los sectores. El mandato de las/os consejeras/os será de dos años, renovándose por mitades.

■ **40.** Los miembros del CIC podrán ser reelectos hasta dos mandatos consecutivos. La elección se realizará una vez por año durante la primera jornada escolar de convivencia, a fin de poder realizar la primera sesión anual entre los meses de mayo y junio. Esta primera reunión abordará las inquietudes, intereses y necesidades de la comunidad educativa planteadas en las jornadas y las acciones propuestas por ellos, estableciéndose una agenda anual tentativa.

■ **41.** La cantidad de representantes por sector en el Consejo Institucional de Convivencia debe quedar registrada en el Acuerdo Institucional de Convivencia.

■ **42.** Acerca del funcionamiento de los CIC:

- **a.** El CIC deberá reunirse en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses. Para ello, se elaborará el cronograma de reuniones anuales. Si hubiera necesidad, el equipo de conducción institucional podrá convocar a una sesión extraordinaria del CIC.
- **b.** Las situaciones que serán abordadas por el CIC de forma integral, sosteniendo la resolución de conflictos desde las políticas de cuidado. En este sentido, se indica evitar las individualizaciones, manteniendo el principio de confidencialidad, resguardando la información privada y evitando la revictimización, es decir, evitando generar situaciones en las que se ponga en el centro de la escena al sujeto, en lugar de la problemática a resolver desde una perspectiva institucional.
- **c.** Las sesiones del CIC, junto con las orientaciones y propuestas que de ese espacio surjan, serán debidamente consignadas en un libro de actas habilitado para tal fin.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19740158-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 6 - Convivencia Escolar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 7

MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE

La educación artística constituye un campo de conocimiento conformado por distintos lenguajes/disciplinas presentes en la educación secundaria bonaerense tales como: la música, las artes visuales, la danza, el teatro, la literatura entre otras.

La producción e interpretación de las realizaciones artísticas en el nivel secundario propone entender al arte como campo de conocimiento portador de sentido poético que mediado por la metáfora posibilita la construcción de imágenes ficcionales.

“Si bien los desarrollos de la Educación Artística en el nivel propenden a la construcción de saberes y capacidades vinculadas a los lenguajes/disciplinas artísticas, estos no limitan su influencia al propio campo disciplinar, sino que intervienen en la educación general y en la formación ciudadana que la Educación Secundaria propone como uno de sus fines.”¹²

I. ORGANIZACIÓN DEL CICLO

- 1. El Ciclo Básico y del Ciclo Superior de la Educación Secundaria de Arte organizará su ciclo lectivo en materias de formación artística específica con cargas horarias anuales.
“La Escuela Secundaria de Arte Orientada es la propuesta curricular y organizacional de la modalidad que brinda una formación integral, con énfasis en música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente.”¹³

II. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN

- 2. La evaluación debe dar cuenta de las prácticas artísticas específicas de los lenguajes/disciplinas artísticas transitados.
- 3. Los criterios e instrumentos de evaluación posibilitarán que la evaluación de los aprendizajes pueda implementarse en realizaciones tales como muestras, audiciones, exposiciones, proyectos interdisciplinarios, entre otras. Es esperable que estos momentos vayan acompañados de la reflexión crítica de lo producido y de la interpretación de lo producido por otros.
- 4. La calificación, aprobación y acreditación se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de la presente Resolución.

12. Resolución N° 111/10 del CFE.

13. Resolución N° 120/10 del CFE.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19670967-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 7- Marco Específico para la Educación Secundaria Especializada en Arte

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación

■ ANEXO 8

MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y AGRARIA

La Dirección de Educación Técnico Profesional establece orientaciones y lineamientos específicos para el nivel obligatorio que permitan a los Equipos Directivos y docentes planificar el desarrollo de acciones pedagógicas y administrativas vinculadas a la acreditación continua y completa de las trayectorias de las/os estudiantes. Dichos lineamientos abordan la particularidad de la formación en la modalidad y deben contribuir a la acreditación de las/os estudiantes que asisten a las instituciones de Educación Secundaria Técnica y Agraria, teniendo en cuenta las orientaciones que se establecen anteriormente para el Nivel y todas aquellas que se enuncian a continuación.

La Educación Técnico Profesional como modalidad promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Con estos sujetos de plenos derechos, la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio-productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño en puestos de trabajo y oficios específicos vinculados a los sectores socio-productivos.

I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

- **1.** El ciclo lectivo de la Educación Secundaria Agraria y la Educación Secundaria Técnica incorpora la planificación y desarrollo de Proyectos Integradores en el Ciclo Básico y Ciclo Superior, que articulan los cuatro campos del saber (Formación General, Formación Científico Tecnológica, Formación Específica y Prácticas Profesionalizantes), de acuerdo con los diseños curriculares vigentes y vinculadas al desarrollo de las capacidades del perfil profesional de los Técnicos y Técnicas de Nivel Secundario de las distintas ofertas de la ETP.

PRIMER CUATRIMESTRE: Elección, planificación y desarrollo de propuestas de enseñanza integradoras de 1° a 7° año, incluyendo instancias de evaluación durante el proceso. En el caso de Educación Técnica esta planificación estará centrada en la Evaluación de Saberes del Ciclo Básico y en la Evaluación Anual de Capacidades Profesionales del Ciclo Superior y en el caso de Educación Agraria se enmarcará en los Proyectos de Integración Curricular (PIC).

SEGUNDO CUATRIMESTRE: Continuidad del desarrollo de las propuestas integradoras y evaluación final. A partir del análisis de las producciones y problemáticas seleccionadas para su abordaje. Se desarrolla la instancia final de implementación de las propuestas integradoras que recuperan los saberes y capacidades desarrolladas por los/las estudiantes durante el recorrido de su trayectoria consolidando la formación técnica de los/las estudiantes para asumir las responsabilidades propias que el perfil profesional implica.

II. SOBRE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA CON DISTINTOS FORMATOS

- **2. Cursadas de materias a contraturno:** Teniendo en cuenta la organización curricular de la Educación Agraria y Educación Secundaria Técnica, se establecerán espacios dentro de la jornada completa que permitan, de ser necesario, la cursada de materias pendientes a partir de este formato.
- **3. Articulaciones formativas para estudiantes de 6° y 7° año:** En la Educación Técnico Profesional se establecen las Prácticas Profesionalizantes como los espacios propios y específicos de vinculación

con el ámbito laboral. En la Educación Secundaria Agraria y la Educación Secundaria Técnica, estas prácticas son un aspecto central para el desarrollo de las capacidades y habilidades de las/os técnicas/os desarrollándose en los últimos años de la trayectoria. Sin embargo, se consideran valiosas otras iniciativas que contemplen la articulación con actividades o experiencias formativas que vinculen a las/os estudiantes con los sectores socio-productivos regionales y que garanticen procesos de aprendizaje socialmente significativos, tal como se describe en este régimen académico.

En cualesquiera de las experiencias y formatos en que se realicen tales prácticas formativas asociadas a las funciones/subfunciones del perfil profesional, la/os estudiantes deberán evidenciar la adquisición de capacidades profesionales (Resolución CFE N° 266/15).

- **4. Proyectos Integradores de 1° a 7° año:** Los proyectos integradores favorecen la integración tanto horizontal como vertical de los diferentes campos del saber que hacen a la Educación Técnico Profesional, durante toda la trayectoria educativa de las/os estudiantes. Estas instancias de integración podrán ser, a criterio del Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas, uno de los dispositivos que les permita a las/os estudiantes intensificar y profundizar los contenidos de los espacios curriculares no aprobados.

- **5. Entornos Formativos y espacios didácticos específicos:** Además de las aulas temáticas presentadas en el Anexo 2 de la presente, para la Educación Técnico Profesional las trayectorias formativas de la/del estudiante de Educación Secundaria Agraria y Técnica, requieren de una variedad de entornos formativos y espacios didácticos específicos (laboratorios y talleres propios de cada modalidad y especialidad), que incluyen tanto ambientes escolares como ambientes reales (e incluso virtuales) que favorezcan el acercamiento a los diferentes ámbitos y contextos socio productivos en función de la generación de habilidades y capacidades profesionales.

Para ello es necesario proponer y desarrollar la planificación de la enseñanza en los entornos formativos favoreciendo el desarrollo de capacidades técnicas específicas a partir de establecer situaciones de enseñanza que posibiliten el saber hacer vinculado al mundo del trabajo y la producción.

Los entornos formativos resultan una forma de organización clave que favorecen los aprendizajes, garantizando la articulación e integración desde la práctica, la reflexión de la práctica y la teoría, posibilitando el acercamiento de estudiantes a situaciones reales de desempeño técnico profesional. En el caso de la Educación Agraria, el sostenimiento de las cadenas productivas y las actividades específicas de los entornos formativos a lo largo de todo el ciclo biológico deberá contemplarse aún cuando exceda el período febrero/diciembre, con la organización de instancias planificadas de rotación de prácticas formativas complementarias, actividades del personal docente y no docente y guardias que se requieran para la continuidad en los momentos de receso escolar, debiendo considerarse que los servicios educativos de la Educación Secundaria Agraria abarcan total o parcialmente el mes de enero. Será de aplicación a los efectos de planificar momentos de receso lo normado en el artículo 114 N°4 de la Ley 10.579 y su reglamentación.

III. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS MATERIAS

- **6. Proyectos integradores:** Retomando lo prescripto respecto de las planificaciones y el trabajo conjunto entre docentes se deberán contemplar las intervenciones de estas/os en los Proyectos Integradores de 1° a 7° año. Los mismos se construyen a partir de la formulación conjunta y colaborativa de procesos de planificación que involucran los cuatro campos de la formación, guiando las situaciones de enseñanza y promoviendo el desarrollo de aprendizajes significativos que pueden ser puestos en juego en el desarrollo de proyectos productivos, resolución de situaciones problemáticas, desarrollo de emprendimientos, etc., involucrando temprana y oportunamente los diferentes campos de la formación, en el desarrollo de capacidades, habilidades creativas, de interacción humana, artísticas, tecnológicas y científicas, que favorecen la formación de futuros técnicas/os y ciudadanas/os comprometidas/os con el desarrollo local y regional de sus comunidades. Es por ello que la planificación anual de las/os docentes deberá contemplar las intervenciones y las articulaciones a realizar en función de la implementación y el fortalecimiento de los Proyectos Integradores.

- **7. Prácticas Formativas y Profesionalizantes:** Resulta pertinente considerar la significatividad y

elevancia que en los diseños curriculares vigentes de la Educación Técnico Profesional de la jurisdicción se le otorgan al campo de las Prácticas Formativas y las Prácticas Profesionalizantes, entendidas como todas aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que las/os estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Las Prácticas Formativas y Profesionalizantes deberán ser organizadas y coordinadas por la institución educativa, en el marco de las planificaciones de enseñanza, desarrollándose dentro o fuera de la institución y referenciadas a situaciones de trabajo.

Las planificaciones, principalmente aquellas que correspondan a proyectos que impliquen la articulación con los ámbitos ligados al perfil profesional que se correspondan con la/el técnica/o, serán especialmente promovidos desde el equipo de conducción de la institución con el acompañamiento de las/os docentes de los cuatro campos del saber, a los fines de propiciar las mejores condiciones para su desarrollo.

Para las/os técnicas/os en Producción Agropecuaria, en pos de fortalecer las trayectorias educativas y atendiendo a las inquietudes, necesidades de las/os estudiantes y las realidades locales y regionales, resulta de vital importancia el encuentro e intercambio educativo con las propuestas de cursos, jornadas y charlas técnicas que ofrecen los Centros de Educación Agraria del distrito o la región, los organismos estatales o privados vinculados al ámbito productivo, así como asociaciones, cooperativas y otras entidades, para poner en valor el trabajo pedagógico de las instituciones y la pertinencia para el desarrollo de capacidades propias del perfil profesional.

IV. SOBRE EL TRAMO DE INICIO ACOMPAÑADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA y TÉCNICA

- **8. Residencia estudiantil:** Las residencias estudiantiles son un espacio físico y social en donde la población estudiantil, proveniente de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, se aloja durante la semana escolar, garantizando el proceso formativo y las trayectorias educativas de las/os adolescentes y jóvenes cuyas familias viven dispersas en el paisaje rural. El tramo de inicio en la Educación Secundaria Agraria y Técnica muchas veces implica el desprendimiento de las/os adolescentes y jóvenes de sus contextos familiares, dado que desde el primer día de clases realizan el pernocte semanal en la residencia estudiantil. Para favorecer estas condiciones se requiere de instancias planificadas de acciones que promuevan la convivencia y la adaptación de las/os estudiantes a esta nueva forma de vida.

V. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES AL NIVEL/MODALIDAD

- **9. Las vacantes a 1° año de Educación Secundaria Agraria y Técnica serán asignadas conforme las siguientes prioridades:**

- Estudiantes con discapacidad y/o trayectorias compartidas con la modalidad Educación Especial.
- Estudiantes en condiciones de ser inscriptas/os que egresen de establecimientos que posean vinculación institucional y/o edilicia con la escuela. En el caso de Educación Agraria, se priorizará estudiantes egresados del nivel primario de escuelas rurales, con el objetivo de promover el arraigo en el medio rural.
- Hermanas/os de estudiantes del establecimiento educativo (incluidos anexos y extensiones). Quedan comprendidas en este ítem las situaciones de grupos convivientes originados en otras conformaciones o estructuras familiares, lo que deberá ser fehacientemente acreditado.
- Según cercanía de domicilio al establecimiento educativo al que solicita vacante. En el supuesto que la/el estudiante acredite su cercanía de domicilio en una zona donde hubiese más de un establecimiento educativo y no hubiere vacantes en la elegida, corresponderá considerar la prioridad de acceso en aquella que se encuentre más cercana a su domicilio. En el caso de la Educación

Agraria, y también con el objetivo de fortalecer la ruralidad, se priorizará aquellos/as estudiantes que acrediten residencia en zonas rurales.

- Hijas/os del personal docente y no docente del establecimiento educativo y de los establecimientos que articulen pedagógicamente.
- Sorteo público: en caso que, luego de la consideración de los ítems anteriores, la cantidad de aspirantes exceda la cantidad de vacantes, se procederá a la realización de un sorteo por la Lotería de la Provincia de Buenos Aires. Dicho sorteo se realizará durante el mes de Diciembre, una vez finalizada la fecha de Inscripción. La fecha del mismo la definirá cada Jefatura Regional y será comunicada con la debida anticipación a las Jefaturas Distritales.
- En el caso de estudiantes que ingresan a las instituciones de Educación Secundaria Agraria y Técnica con pase de otra institución del Nivel Secundario, se deberá considerar lo establecido en la Resolución CFE N° 102/10 y en la DI 2018- 220 - GDEBA - DPETPDGCYE.

VI. RESPECTO DE LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

- **10.** En el caso de estudiantes que ingresan a las instituciones de Educación Secundaria Agraria y Técnica con pase de otra institución del Nivel Secundario, se deberá considerar lo establecido en la Resolución CFE N° 102/10 y en la DI 2018-220-GDEBA-DPETPDGCYE.

VII. SOBRE EL ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

- **11.** A los fines de acompañar las trayectorias educativas para la continuidad de las/os estudiantes de la Educación Secundaria Agraria y Técnica se deberán favorecer situaciones de enseñanza que privilegien el abordaje de contenidos en los entornos formativos a fin de promover el desarrollo de las capacidades técnicas específicas en concordancia con el perfil profesional de las Tecnicaturas de Nivel Secundario que ofrece la ETP.
- **12.** La asistencia se computará por materia y estará a cargo de las/os preceptoras/es y de las/os docentes de cada espacio curricular tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior.

VIII. SOBRE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- **13.** Las escuelas de Educación Secundaria Agraria, deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en el Anexo 5 (Evaluación y Acreditación) para las materias pendientes de aprobación y acreditación de la formación general y científico tecnológica de 1° a 6° año. Respecto de las materias pendientes de aprobación de la formación técnico específica, hasta 5° año inclusive deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en el Anexo 5 (Evaluación y Acreditación) y en 6° y 7° año deberán intensificar los espacios pendientes de aprobación y acreditación mediante estrategias planificadas que integren y articulen, con las/os docentes de esos años contemplando la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un área ocupacional específica en concordancia con el perfil profesional determinado.
- **14.** Para las materias pendientes de aprobación y acreditación de la Formación Común de 1° a 6° año, las escuelas de Educación Secundaria Técnica, deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en Anexo 5 Capítulo III . Respecto de las materias pendientes de aprobación y acreditación de la Formación Específica deberán intensificar los espacios pendientes de aprobación y acreditación mediante estrategias planificadas que integren y articulen, con las/os docentes de esos años y años

anteriores, contemplando la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un área ocupacional específica en concordancia con el perfil profesional determinado.

Las/os estudiantes podrán seguir cursando hasta el último año de la Educación Secundaria Técnica considerando las prescripciones establecidas en el Anexo 5.

- **15.** La/el estudiante podrá cursar y acreditar las materias establecidas en los diseños curriculares vigentes para cada año del Nivel Secundario Agrario y Técnico, pudiendo tener hasta cinco materias pendientes de aprobación al finalizar el ciclo lectivo para su intensificación. En el caso del Ciclo Básico podrá intensificar hasta cuatro materias de la Formación General y una materia de la Formación Técnica Específica y para el Ciclo Superior hasta cuatro materias de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológica y hasta una de la Formación Técnico Específica. A lo largo de su trayectoria educativa, sólo podrá tener un máximo de cinco materias pendientes de aprobación y acreditación para intensificar al año siguiente.
- **16.** En los casos que una/un estudiante registre 6 o más materias pendientes de aprobación y acreditación, del total de materias pendientes, 5 materias podrán aprobarse y acreditarse en instancias de intensificación. Las materias pendientes de aprobación y acreditación restantes se deberán recurrar. El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas junto a la/al estudiante y su familia, definirán las estrategias para continuar la trayectoria de la/del estudiante en los horarios que no cursa, pudiendo articular procesos que refuercen contenidos a través de las/os docentes que tienen a cargo el estudiante en el año en curso.
- **17.** Para cada ciclo lectivo una/un estudiante no podrá cursar y recurrar una cantidad de espacios curriculares superior a la que le corresponde para ese año según lo establecido por el diseño curricular vigente para la modalidad y la especialidad. Esta cantidad de espacios (entre cursado y recurrado) dependerá también de la disponibilidad tanto de la/el estudiante por su carga horaria así como el recurso humano que atienda esta trayectoria. Deberán elaborarse propuestas pedagógicas específicas, elementos que serán evaluados por los equipos de supervisión y comunicados fehacientemente tanto a la/al estudiante como a su familia por el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas. En materias de cursado simultáneo cada estudiante, entre materias a cursar y recurrar, tendrá como máximo la misma cantidad de materias planificadas para el año escolar en que se encuentre según su plan de estudios, más de allá de las materias que cursen.
- **18.** La Dirección de Educación Técnica establece los Contenidos y Capacidades Irrenunciables que una/un estudiante deberá haber adquirido al finalizar el 3° año del Ciclo Básico y el 6° año del Ciclo Superior, con el propósito que las/os docentes y el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas puedan diseñar estrategias de evaluación y trayectos formativos de integración curricular a fin de garantizar la adquisición de capacidades profesionales requeridas en cada perfil.
- **19.** Al finalizar la trayectoria formativa, en los tiempos que sean necesarios para cada estudiante y con las estrategias implementadas en cada caso, será responsabilidad de los Equipos Directivos y de los Equipos de Definición de Trayectorias Educativas garantizar los saberes y capacidades establecidas en los marcos de referencia, considerando las incumbencias profesionales de cada título.

IX. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- **20.** Como parte de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, deberán estar contempladas las pautas que regulen los modos de convivir en los entornos formativos y, en aquellas instituciones que lo dispongan, en el comedor, las residencias estudiantiles y el transporte escolar. Para ello, se deberá establecer espacios, acciones, tiempos de organización de la jornada, roles y funciones a partir de una perspectiva de derecho y cuidado de las y los estudiantes. Estos elementos actúan a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades para la población rural, siendo prioridad al momento de garantizar estos principios para la disminución de los desequilibrios regionales y las inequidades sociales y deben ser contemplados en el proyecto institucional de las instituciones.

- **21.** Los Entornos Formativos constituyen espacios fundamentales para las actividades de enseñanza y de aprendizaje que apuntan al desarrollo de las capacidades profesionales del técnico y la técnica de la ETP, garantizan la articulación entre la teoría y la práctica en los procesos de enseñanza y posibilitan el acercamiento de las y los estudiantes a situaciones reales de trabajo y producción. Entendidos como el “aula” donde se abordan los conocimientos técnico específicos, las prácticas que allí se desarrollan cobran centralidad pedagógica en tanto posibilitan la articulación entre los diferentes campos de la formación y los espacios curriculares que los integran; asimismo, posibilitan actividades de complejidad creciente donde la práctica se toma como punto de partida para la construcción de saberes teóricos, que serán luego contrastados desde una perspectiva crítica y dialéctica de construcción del conocimiento.
- **22.** Estos espacios o talleres para la producción, laboratorios, gabinetes y aulas temáticas, que pueden ser internos, propios de la institución, como externos a la misma, constituyen una herramienta central para la implementación y concreción del diseño curricular, permitiendo el desarrollo de habilidades y capacidades de las y los estudiantes, a través de situaciones problemáticas reales extraídas de los campos profesionales específicos, vinculados con el sector productivo local y regional. Los entornos formativos deben impulsar la cultura del trabajo, el asociativismo, el trabajo en equipo, la construcción de la ciudadanía y fomentar el desarrollo territorial local en articulación con el sector productivo y la innovación tecnológica.
- **23.** La institución educativa es la responsable de su conformación y equipamiento, relacionándose con las áreas de la Formación del campo del saber Científico Tecnológico y Técnico Específico y las especialidades que ella ofrezca. Deben garantizar el acceso equitativo a maquinarias, equipos, instalaciones y demás recursos (herramientas, instrumentos, bibliografía, etc.), funcionando en espacios de experimentación y ensayo de modelos de producción, de gestión posible, efectiva y reproducible. En todos los casos los ambientes deben cumplir las condiciones de Higiene, Seguridad y las Buenas Prácticas, atendiendo a la normativa vigente^{*14}, siendo parte necesaria de la actividad diaria que las/os estudiantes realicen en ellos.
- **24.** Las Residencias Estudiantiles garantizan el proceso formativo social de los jóvenes cuyas familias viven dispersas en el paisaje rural, con precariedad en las comunicaciones, escasa infraestructura en lo referido a caminos, transporte y servicios esenciales; o que provienen de otros distritos, dado el carácter regional de las instituciones de la ETP.
- **25.** Son espacios de permanencia y pernocte en los que se deberán articular las medidas para el cuidado y la atención de las/os estudiantes, determinando espacios de uso común, horarios de actividad y descanso, así como mantener actualizado el cronograma de movilidad escolar. Estos ambientes son una prolongación del espacio escolar y la institución tiene absoluta responsabilidad sobre los jóvenes que allí conviven, estudian, mantienen su higiene personal, cenar, desayunan, realizan tareas escolares, actividades deportivas y de esparcimiento. Por ello deben ser ámbitos organizados y con normas de convivencia consensuadas entre los miembros de la comunidad educativa, ya que constituyen un lugar de enseñanza y aprendizaje.
- **26.** Las Residencias Estudiantiles deberán promover experiencias significativas que favorezcan tanto la continuidad de los aprendizajes como el desarrollo de capacidades personales y sociales, entendiendo que el aprendizaje no puede ser visto como algo aislado de las relaciones interpersonales y del ambiente en que se construye. En este sentido se sugiere planificar actividades que posibiliten la participación estudiantil y la construcción de un clima adecuado para la convivencia en el ámbito de las residencias estudiantiles. Será necesario considerar entre otras cosas, los acuerdos de convivencia, las formas de comunicación, los hábitos y maneras de relacionarnos, la construcción de los procesos identitarios, los lenguajes de uso, etc.
- **27.** Los preceptores residentes, como cargo jerárquico y en acuerdo con el equipo de conducción institucional, deberán mantenerse informados de las necesidades de cada estudiante como así también tener registro actualizado para realizar la comunicación efectiva con la familia o el adulto responsable.

¹⁴ Ley de Higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587 al igual que las Normas IRAM 3585 de Ambientes escolares y 10005 referida a Colores y Señales de Seguridad.

- **28.** El Transporte Escolar garantiza la inclusión y la igualdad de oportunidades para las y los estudiantes que habitan zonas rurales donde no llega el transporte público de pasajeros, como así también permiten el acceso a instituciones que se encuentran en parajes rurales de difícil acceso. El transporte de los alumnos permite trasladarlos desde sus hogares, cuando viven en el campo, o desde la ciudad cabecera hasta la escuela. También desde distintos nucleamientos, agrupamientos o concentraciones hasta la escuela. Dicho traslado se hace en forma diaria en algunos casos y una vez por semana en otros. Además, permite llevar a los alumnos desde la sede de la escuela al predio didáctico productivo que posee la institución, como así también visitar establecimientos agropecuarios y/o agroindustriales, muestras, exposiciones y ferias vinculándolos con el contexto socio-productivo, con el mundo del trabajo y la producción. Se debe considerar también que las escuelas agrarias tienen carácter regional, recibiendo alumnos de distintos distritos que se corresponden con su área de influencia. Cada proyecto de educación rural en general y de educación agraria en particular debe considerar el transporte de las y los estudiantes, acompañando de esa manera sus necesidades e intereses y los de la familia, fortaleciendo el arraigo y el desarrollo de las comunidades rurales.
- **29.** El Comedor Escolar de las instituciones de ETP, además de atender una necesidad social, en algunos casos es un componente clave de la gestión y el funcionamiento de cada establecimiento. La jornada completa implica que las y los estudiantes deben permanecer en la escuela y por lo tanto alimentarse. Esto se acentúa cuando la escuela cuenta con residencia y las y los estudiantes residentes viven en ella, se hace necesario atender en forma adecuada sus necesidades de alimentación. Por ello, el comedor tiene que ver con la calidad de vida de los alumnos, ya que la alimentación es un derecho humano fundamental.
- **30.** Las instituciones de Educación Agraria proponen un estilo de vida comprometido con el respeto por el ambiente y la alimentación sana. También vinculan la educación con el mundo del trabajo y la producción, donde las cadenas de valor tienen como fin la producción de alimentos sanos y seguros. Asimismo, por aquello de enseñar en la práctica, podríamos decir que cada estudiante de una escuela agropecuaria debe producir lo que consume.
- **31.** El comedor requiere de una organización propia que garantice los hábitos de higiene y la alimentación, a través de la participación del conjunto de los actores de la institución (auxiliares, docentes y estudiantes) quienes acuerdan y predisponen el espacio, el momento y la organización para la alimentación en el comedor escolar.
- **32.** Una parte de la producción en los entornos formativos se organiza con destino al comedor escolar, por lo que requiere una planificación y el establecimiento de acuerdos para que la producción fortalezca los recursos provenientes del Servicio Alimentario Escolar destinados a la alimentación de las y los estudiantes secundarios, y brinde una mejor calidad a los alimentos consumidos en el comedor escolar.

CUERPO NORMATIVO UTILIZADO Y/O CITADO EN ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO

- ___ Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006.
- ___ Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 de 2007.
- ___ Decreto Provincial N° 2.299 de 2011. Reglamento General de Instituciones Educativas.
- ___ Ley Estatuto del docente y sus modificatorias - Ley N° 10.579.
- ___ Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 de 2005.
- ___ Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños N° 13.298/05 - Decreto N° 300/05.
- ___ Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150/06.
- ___ Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14.744/15.
- ___ Ley de Identidad de género N° 26.743/12.
- ___ Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia N° 14.893/17.
- ___ Ley de inasistencias justificadas para estudiantes por razones de salud (enfermedades crónicas y otras) N° 13.598/06.
- ___ Resolución CFE N° 93/09 “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Obligatoria”.
- ___ Resolución CFE N° 102/10 “Pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria”.
- ___ Resolución CFE N° 120/10. Educación Artística
- ___ Resolución ME N°1883/10 “Recomendaciones para la movilidad estudiantil en la educación secundaria obligatoria”.
- ___ Resolución CFE N° 174/11 “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación”.
- ___ Resolución del CFE N° 419/22 - Educación Sexual Integral.
- ___ Comunicación Conjunta N° 1/12 Guía de orientaciones para la intervención en situaciones de violencia y vulneración de derechos en el escenario escolar.
- ___ Resolución N° 1.664/17 y Disposición N° 3/17 de Áreas Específicas de la Modalidad Educación Especial.
- ___ Comunicación Conjunta N° 1/23: Actualización de la Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. DGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-19671275-GDEBA-DPESECDGCYE

La Plata, Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: ANEXO 8- Marco Específico para la Educación Secundaria Técnica y Agraria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.06 12:34:45 -03'00'

Gustavo Galli
Director Provincial

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección General de Cultura y Educación



St. Andrew's
Scots School